



# **REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES ( R O F )**

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**TACNA -- PERU**

## I N D I C E

	Pág.
<b>TITULO PRIMERO</b> .....	5
DISPOSICIONES GENERALES	
<b>CAPITULO I</b> .....	5
DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE	
<b>CAPITULO II</b> .....	6
DE LA BASE LEGAL	
<b>TITULO SEGUNDO</b> .....	6
DE LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION DEL ROF	
<b>CAPITULO I</b> .....	6-7
DEL CONTENIDO, ELABORACION Y APROBACION	
<b>TITULO TERCERO</b> .....	7
DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	
<b>CAPITULO I</b> .....	7-9
DEL REGIMEN NORMATIVO	
<b>TITULO CUARTO</b> .....	9
DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES GENERALES, FUNCIONES ESPECIFICAS Y ESTRUCTURA ORGANICA	
<b>CAPITULO I</b> .....	9-11
DE LAS COMPETENCIAS	
<b>CAPITULO II</b> .....	11
DE LAS FUNCIONES GENERALES	
<b>CAPITULO III</b> .....	11-21
DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS	
<b>CAPITULO IV</b> .....	21-23
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	
<b>TITULO QUINTO</b> .....	23
DEL ORGANO NORMATIVO DE FISCALIZACION: INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES	
<b>CAPITULO I</b> .....	23-25
DEL CONSEJO REGIONAL	
<b>CAPITULO II</b> .....	25-29
ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION: PRESIDENCIA REGIONAL, VICE PRESIDENCIA REGIONAL Y GERENCIA GENERAL REGIONAL	
<b>TITULO SEXTO</b> .....	29
DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN Y CONCERTACION: INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES	

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>29-30</b>
DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL (CCR)	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>30-31</b>
DE LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL (CAR)	
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>31-32</b>
DEL COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>33-34</b>
DEL COMITE REGIONAL DE DEFENSA CIVIL	
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>34-35</b>
DE LA AGENCIA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA	
<b>TITULO SETIMO</b> .....	<b>35</b>
DEL ORGANO DE CONTROL	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>35-37</b>
DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
<b>TITULO OCTAVO</b> .....	<b>37</b>
DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>37-38</b>
DE LA PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL	
<b>TITULO NOVENO</b> .....	<b>38</b>
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO: INTEGRANTES Y FUNCIONES	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>38-43</b>
DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>43-44</b>
DE LA OFICINAREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>44</b>
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION	
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>45</b>
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>46</b>
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL	
<b>TITULO DECIMO</b> .....	<b>47</b>
DE LOS ORGANOS DE APOYO: INTEGRANTES Y FUNCIONES	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>47-53</b>
DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>54</b>
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>54-55</b>
DE LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>55-57</b>
DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
<b>TITULO DECIMO PRIMERO</b> .....	<b>57</b>
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA: INTEGRANTES Y FUNCIONES	

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>57-60</b>
DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>60-64</b>
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>64-69</b>
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>69-72</b>
DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>72</b>
DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES	
<b>TITULO DECIMO SEGUNDO</b> .....	<b>72</b>
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>72-73</b>
DE LAS SUB REGIONES	
<b>TITULO DECIMO TERCERO</b> .....	<b>73</b>
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIONAL	
<b>TITULO DECIMO CUARTO</b> .....	<b>73</b>
DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA (PET)	
<b>TITULO DECIMO QUINTO</b> .....	<b>74</b>
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
<b>TITULO DECIMO SEXTO</b> .....	<b>74</b>
DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>74-75</b>
DEL REGIMEN ECONOMICO	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>75</b>
DEL REGIMEN LABORAL	
<b>DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	<b>75</b>
<b>DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES</b> .....	<b>75-76</b>

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES ( R O F )**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **NATURALEZA JURÍDICA**

**Artículo 1º.**- El Gobierno Regional de Tacna, es una entidad descentralizada de nivel de gobierno, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

#### **JURIDICCIÓN**

**Artículo 2º.**- El Gobierno Regional de Tacna es creado por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial del Departamento de Tacna.

**Artículo 3º.**- El Gobierno Regional de Tacna, instala su Sede sito en Prolongación Hipólito Unanue N° 1269, del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

### **CAPITULO I DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE**

#### **DEL OBJETO**

**Artículo 4º.**- El Gobierno Regional de Tacna tiene como objeto el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Tacna.

#### **DE LA FINALIDAD**

**Artículo 5º.**- El Gobierno Regional de Tacna tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada promoviendo el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

#### **DEL ALCANCE**

**Artículo 6º.**- El presente Reglamento rige al Gobierno Regional de Tacna (GOB.REG.TACNA) y las normas contenidas son de aplicación a todos sus órganos y dependencias, en el ámbito de su competencia, conforme a la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y a lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

**CAPITULO II  
DE LA BASE LEGAL**

**Artículo 7º.-** La formulación del presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias, las Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27933; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2003-IN.
- Ley N° 26410; Ley del Consejo Nacional del Ambiente.
- Resolución N° 006-01-CD/CONAM; Instituye las Comisiones Ambientales Regionales.
- Ley N° 28059; Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.
- Decreto Ley N° 19338, Creación del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias los Decretos Legislativos Nros. 442, 735 y 905, Ley N° 25414; y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-88-SGMD.
- Ley N° 28273; Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decretos Supremos Nros. 038-2004-PCM; N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 036 - 2007-PCM; aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG; Aprueba Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Ordenanza Regional N° 002-2003-G.R.TACNA; aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna y sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N° 008-2003-G.R.TACNA, Ordenanza Regional N° 004-2006-CR/GOB.REG.TACNA.

**Artículo 8º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) será aprobado mediante Ordenanza Regional, en razón de ser un documento que norma la organización del Gobierno Regional de Tacna, conforme a lo precisado en el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo dispuesto en el D.S N° 043-2006-PCM, Artículo 33º inciso b, literal i).

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL ROF**

**CAPITULO I  
DEL CONTENIDO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

**DEL CONTENIDO**

**Artículo 9º.-** El presente Reglamento establece la estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, tipificando las atribuciones y funciones de los órganos y unidades orgánicas, la capacidad de decisión, jerarquía de los órganos, así como su ámbito de supervisión. Asimismo contiene disposiciones relacionadas al objetivo, finalidad, alcance y competencias del Gobierno Regional de Tacna (GOB.REG.TACNA).

## **DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

**Artículo 10º.-** La Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conducirá el proceso de elaboración y formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con la participación de las diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad, corresponde a la Gerencia General Regional revisar, verificar y remitir el proyecto de ROF a la Presidencia Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

## **TITULO TERCERO DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

### **CAPITULO I DEL RÉGIMEN NORMATIVO**

**Artículo 11º.-** Las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Tacna, se adecuan al ordenamiento jurídico nacional y son de cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción. No invalidan ni dejan sin efecto normas expedidas por otro Gobierno Regional, ni normas de Gobiernos Locales ni del Nivel Central.

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Tacna, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

#### **Artículo 12º.- Normas y Disposiciones Regionales**

El Gobierno Regional de Tacna, a través de sus órganos de gobierno dicta las normas y disposiciones siguientes:

- a) Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.
- b) Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
- c) Gerencia General Regional: Resoluciones Gerenciales Generales Regionales conforme a sus atribuciones, funciones y delegación expresa.
- d) Gerencias Regionales: Resoluciones Gerenciales Regionales, conforme a sus funciones y nivel de desconcentración administrativa.
- e) Proyecto Especial Tacna: Resoluciones Gerenciales.
- f) Direcciones Regionales Sectoriales: Resoluciones Directorales.
- g) Oficina Regional de Administración: Resolución Administrativa Regional, cuando exista norma expresa que así lo exija; y, sus homólogas en las Direcciones Regionales Sectoriales.
- h) Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales; emiten Resoluciones Jefaturales, en el cumplimiento de norma que así lo exija.

#### **Artículo 13º.- Ordenanzas Regionales**

Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional Tacna y reglamentan materias de su competencia.

Son aprobadas por el Consejo Regional y remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo máximo de 10 días hábiles; publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidas en el portal electrónico del Gobierno Regional.

#### **Artículo 14º.- Acuerdos del Consejo Regional**

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros, el Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas; y, serán publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidas en el portal electrónico del Gobierno Regional; asimismo podrán ser publicados en el Diario Oficial “El Peruano” cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el Acuerdo Regional.

#### **Artículo 15º.- Decretos Regionales**

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Presidente Regional previo Acuerdo del Directorio Gerencial Regional, que sesiona según Reglamento Interno de Funcionamiento que se formula para tal fin; y, serán publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidas en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional; asimismo, podrán ser publicados en el Diario Oficial “El Peruano” cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el Decreto Regional.

#### **Artículo 16º.- Resoluciones**

Las Resoluciones norman asuntos de carácter administrativo interno de la institución. Se expiden en primera, segunda y/o última instancia administrativa, según corresponda.

#### **Artículo 17º.- De las Instancias**

Las Resoluciones expedidas por los órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, son sujetas de impugnación conforme al siguiente orden:

<b>RESOLUCION</b>	<b>INSTANCIA QUE RESUELVE RECURSO APELACION</b>
a. Jefatural	Oficina Regional de Administración (o la que haga sus veces)
b. Administrativa (Sede)	Gerencia General Regional
c. Directoral (DRSectoriales)	Gerencia Regional
d. Gerencial Regional	Gerencia General Regional
e. Gerencial General Regional	Presidencia Regional
f. Gerencial (PET)	Gerencia General Regional
g. Ejecutiva Regional	Instancia Única

#### **Artículo 18º.- Del Presidente Regional**

El Presidente Regional está facultado para emitir *Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales*, en el marco de las atribuciones contenidas en el Artículo 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

#### **Artículo 19º.- Del Gerente General Regional**

El Gerente General Regional, está facultado para emitir dispositivos de carácter particular denominado *Resolución Gerencial General Regional*, a través del cual resuelve asuntos administrativos de carácter normativo y/o ejecutivo al interior del Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo 20º.- Del Gerente Regional**

El Gerente Regional está facultado por delegación para expedir una *Resolución Gerencial Regional*, destinado a resolver asuntos técnico-administrativos inherentes al ámbito de su competencia y responsabilidades funcionales.

**Artículo 21º.-Del Director Regional Sectorial y Gerente General del Proyecto Especial Tacna**

El Director Regional Sectorial está facultado para expedir dispositivos de carácter sectorial, denominado *Resolución Directoral*; y, el Gerente General del Proyecto Especial Tacna expedirá *Resoluciones Gerenciales*, en los asuntos que le compete resolver, según atribuciones inherentes a las mismas. Resuelven en primera y/o última instancia administrativa las resoluciones que expiden sus órganos de menor jerarquía, de ser el caso.

**Artículo 22º.- Publicidad**

Las Ordenanzas Regionales, por ser norma regional de alcance general es obligatoria su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y rige su cumplimiento desde el día siguiente de su publicación, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma. Además, deberá publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la Provincia de Tacna, capital de la Región Tacna y su inclusión en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo 23º.- Garantías del ordenamiento regional**

Las Ordenanzas Regionales y Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.

Las Resoluciones Regionales pueden impugnarse en vía administrativa y contencioso-administrativa, con arreglo a ley.

Los procedimientos administrativos en general, a nivel del Gobierno Regional de Tacna, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República.

**TITULO CUARTO  
DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES GENERALES,  
FUNCIONES ESPECIFICAS Y ESTRUCTURA ORGANICA**

**CAPITULO I  
DE LAS COMPETENCIAS**

**Artículo 24º.-** Las **competencias constitucionales** del Gobierno Regional de Tacna son las siguientes:

- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Administrar sus bienes y rentas.
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Culminar el saneamiento físico legal de la propiedad agraria.
- k. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

**Artículo 25º.-** Las **competencias exclusivas** del Gobierno Regional de Tacna son las siguientes:

- a. Planificar el desarrollo integral de la Región Tacna y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d. Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o. Otras que se le señale por ley expresa.

**Artículo 26º.-** El Gobierno Regional de Tacna ejerce las siguientes **competencias compartidas**:

- a. Educación, gestión del servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. Salud pública.
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

- g. Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

## **CAPITULO II DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 27°.-** Las Funciones Generales del Gobierno Regional de Tacna, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República:

- 1) **Función Normativa y Reguladora.-** Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- 2) **Función de Planeamiento.-** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la presente Ley.
- 3) **Función Administrativa y Ejecutora.-** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- 4) **Función de Promoción de las Inversiones.-** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- 5) **Función de Supervisión, Evaluación y Control.-** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

## **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 28°.-** Las Funciones Específicas del Gobierno Regional de Tacna, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en sujeción a las políticas nacionales sobre la materia y concordancia con lo normado por las Leyes N° 27867 y 27902.

**Artículo 29°.-** Son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región Tacna.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en

- armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
  - g. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
  - h. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
  - i. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
  - j. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
  - k. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
  - l. Proteger, conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no recocidos que se encuentran en la Región de Tacna.
  - m. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
  - n. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
  - o. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
  - p. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
  - q. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
  - r. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
  - s. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
  - t. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
  - u. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

**Artículo 30°.-** Son funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno nacional y los planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.

- c. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;
- e. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región Tacna. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

**Artículo 31°.-** Son funciones en materia de salud, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- h. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- i. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j. Promover y preservar la salud ambiental de la Región Tacna.
- k. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- m. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- n. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región Tacna en materia sanitaria.
- o. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.

**Artículo 32°.-** Son funciones en materia de población, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención del envejecimiento demográfico.
- c. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

**Artículo 33°.-** Son funciones en materia agraria, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región Tacna en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

- c. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región Tacna.
- e. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región Tacna, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región Tacna, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- k. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m. Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la Región Tacna, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

**Artículo 34°.-** Son funciones en materia pesquera, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en la Región Tacna.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región Tacna, con énfasis en las medianas, pequeñas empresas y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.

- g. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

**Artículo 35°.-** Son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- g. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
- h. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- i. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- j. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

**Artículo 36°.-** Son funciones en materia de industria, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.

- e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la Región Tacna, así como para los niveles regional y nacional.
- f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas, pequeñas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la Región Tacna, en eventos similares de nivel internacional.

**Artículo 37°.-** Son funciones en materia de comercio, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la Región Tacna, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la Región Tacna y promover la participación privada en proyectos de inversión en la Región.
- e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

**Artículo 38°.-** Son funciones en materia de transportes, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 39°.-** Son funciones en materia de telecomunicaciones, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región Tacna, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.

**Artículo 40°.-** Son funciones en materia de vivienda y saneamiento, las siguientes:

- a. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región, para programas municipales de vivienda.
- c. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f. Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.

**Artículo 41°.-** Son funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos en la Región Tacna, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal, la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

**Artículo 42°.-** Son funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, las siguientes:

- a. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de la Políticas Sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución con el Gobierno Regional de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- c. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g. Formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito regional.
- h. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

**Artículo 43°.-** Son funciones en materia de Defensa Civil las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
- e. Promover y apoyar la educación y seguridad vial.

**Artículo 44°.-** Son funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- b. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 45°.-** Son funciones en materia de turismo, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región Tacna.
- c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f. Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo de alcance regional;
- g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística.
- l. Declarar eventos de interés turístico regional.
- m. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región Tacna, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

**Artículo 46°.-** Son funciones en materia de artesanía, las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región Tacna.

- g. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y su fortalecimiento gremial en la Región Tacna.
- h. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región;
- i. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región, vinculados a la actividad turística.
- j. Identificar oportunidades de inversión, difundir y pro-mover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la Región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k. Fomentar la innovación y transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la Región a nuevas tecnologías.
- l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región Tacna.

## **CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 47º.-** La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Tacna, es la siguiente:

### **0.1 ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR**

- 01. Consejo Regional
  - 01.1 Secretaría del Consejo Regional

### **0.2 ÓRGANOS EJECUTIVOS**

- 0.2.1 Presidencia Regional
- 0.2.2 Vice Presidencia Regional
- 0.2.3 Gerencia General Regional
  - 0.2.3.1 Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional
  - 0.2.3.2 Centro de Enlace - Lima.

### **0.3 ÓRGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

- 0.3.1 Consejo de Coordinación Regional (CCR)
- 0.3.2 Comisión Ambiental Regional (CAR)
- 0.3.3 Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC)
- 0.3.4 Comité Regional de Defensa Civil (COREDECI)
- 0.3.5 Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada

### **0.4 ÓRGANO DE CONTROL**

- 0.4.1 Órgano de Control Institucional

### **0.5 ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL**

- 0.5.1 Procuraduría Pública Regional

### **0.6 ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 0.6.1 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  - 0.6.1.1 Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
  - 0.6.1.2 Sub Gerencia de Presupuesto
  - 0.6.1.3 Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional

0.6.1.4 Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional

- 0.6.2 Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- 0.6.3 Oficina Ejecutiva de Supervisión
- 0.6.4 Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional
- 0.6.5 Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones

**0.7 ORGANOS DE APOYO**

- 0.7.1 Oficina Regional de Administración
  - 0.7.1.1 Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
  - 0.7.1.2 Oficina Ejecutiva de Contabilidad
  - 0.7.1.3 Oficina Ejecutiva de Tesorería
  - 0.7.1.4 Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial
  - 0.7.1.5 Oficina de Equipo Mecánico
- 0.7.2 Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles
- 0.7.3 Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- 0.7.4 Oficina de Tecnología de la Información

**0.8 ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 0.8.1 Gerencia Regional de Infraestructura
  - 0.8.1.1 Sub-Gerencia de Obras
  - 0.8.1.2 Sub-Gerencia de Estudios
  - 0.8.1.3 Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones
- 0.8.2 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
  - 0.8.2.1 Sub-Gerencia de Gestión Empresarial
  - 0.8.2.2 Sub-Gerencia de Promoción a las Inversiones y Exportación
  - 0.8.2.2 Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas
  - 0.8.2.3 Dirección Regional Sectorial de Agricultura
  - 0.8.2.4 Dirección Regional Sectorial de la Producción
  - 0.8.2.5 Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo
- 0.8.3 Gerencia Regional de Desarrollo Social
  - 0.8.3.1 Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano
  - 0.8.3.2 Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social
  - 0.8.3.3 Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)
  - 0.8.3.4 Dirección Regional Sectorial de Salud
  - 0.8.3.5 Dirección Regional Sectorial de Educación
  - 0.8.3.6 Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo
  - 0.8.3.7 Dirección Regional Sectorial Vivienda, Construcción y Saneamiento
  - 0.8.3.8 Archivo Regional.
  - 0.8.3.8 Aldea Infantil San Pedro
- 0.8.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
  - 0.8.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales
  - 0.8.4.2 Sub Gerencia de Gestión Ambiental

**0.9 ORGANOS DESCONCENTRADOS**

- 0.9.1. Sub Regiones

**0.10 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIONAL**

0.10.1 Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA

**0.11 PROYECTO REGIONAL**

0.11.1 Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" - PET

**TITULO QUINTO  
DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR: INTEGRANTES Y  
ATRIBUCIONES**

**CAPITULO I  
DEL CONSEJO REGIONAL**

**Artículo 48º.-** El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Tacna. Está integrado por el Consejero Delegado, el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y siete (07) Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro años.

El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento Interno de Funcionamiento. Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo a través de Comisiones.

**Artículo 49º.-** Son atribuciones del Consejo Regional, las siguientes:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Tacna.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional (CCR).
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros Regionales.
- h. Autorizar, conforme a Ley las operaciones de crédito interno y externo, incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Tacna y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

- l. Proponer ante el Congreso de la República, las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los Acuerdos de Cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Aprobar instrumentos de gestión institucional, cuando así lo demande la norma expresa.
- t. Aprobar Reglamentos Internos de Funcionamiento de los órganos consultivos, de concertación y de coordinación, que funcionen a nivel del Gobierno Regional de Tacna.
- u. Aprobar el Reglamento para las Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional y demás reglamentos que sean puestos a su consideración de acuerdo a ley.
- v. Autorizar las donaciones de bienes muebles hacia entidades privadas, cuando éstas superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
- w. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

**Artículo 50°.-** Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple.

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a. Proponer normas y acuerdos regionales.
- b. Proponer iniciativas legislativas, para su presentación al Congreso de la República.
- c. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Tacna y otros de interés general.
- d. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- e. Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- f. Las demás que les corresponde de acuerdo a Ley y según Reglamento Interno de Funcionamiento.

**Artículo 51°.-** El Consejo Regional de Tacna, para el ordenamiento de su trabajo y apoyo al cumplimiento de sus funciones cuenta con una Secretaría.

### **DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**

**Artículo 52°.-** La Secretaria del Consejo Regional, proporciona apoyo administrativo al Consejo Regional en el ordenamiento y cumplimiento de sus funciones. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional, Cargo de Confianza, designado por el Presidente Regional previo acuerdo unánime del Consejo Regional, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Organizar y dirigir el servicio al Consejo Regional, sobre el estado y desarrollo de los procedimientos, la administración y el presupuesto asignado al Consejo.

- b. Preparar la agenda de las sesiones, de las Comisiones y asistir administrativamente al Consejero Delegado y demás miembros del Consejo Regional.
- c. Citar a los Consejeros a las sesiones, por encargo del Consejero Delegado.
- d. Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional, redactando las Actas correspondientes.
- e. Elaborar los proyectos de ordenanzas y acuerdos para su aprobación, canalizándolos a la Gerencia General Regional para su cumplimiento y efectuando el seguimiento de los mismos.
- f. Entregar a los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, la información necesaria para la difusión de las actividades y acuerdos del Consejo Regional.
- g. Mantener organizado el archivo de Actas y el archivo de Audio-Visual de Debates.
- h. Hacer conocer la agenda de la sesiones con copia de la documentación sustentatoria a los miembros del Consejo con 24 horas de anticipación, en el domicilio para ese efecto declarado.
- i. Elaborar el proyecto del Presupuesto anual del Consejo Regional.
- j. Elaborar y proponer al Consejo Regional las normas administrativas necesarias para garantizar y mejorar el funcionamiento del servicio del Consejo.
- k. Organizar el Centro de Documentación e Información del Consejo Regional y el Área de Iniciativas Ciudadanas e Institucionales y supervisar su funcionamiento.
- l. Proporcionar a los señores miembros del Consejo Regional, los informes que le soliciten sobre aspectos concernientes a la marcha administrativa y económica del Consejo Regional, así como sobre el patrimonio de éste.
- m. Proporcionar a los consejeros, sobre la base de las disposiciones que establezca el Consejero Delegado y de acuerdo a la disponibilidad, los servicios de asesoramiento y apoyo logístico suficientes para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de los Consejeros.
- n. Otras que le asigne el Consejo Regional, de conformidad al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Regional.

## **CAPITULO II ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LA PRESIDENCIA REGIONAL**

**Artículo 53º.-** La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna; recae en el Presidente Regional, quién es la máxima autoridad de su jurisdicción, Representante Legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Es elegido por sufragio directo conjuntamente con el Vicepresidente, por un período de 4 años.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de conformidad a los toques remunerativos establecidos por el Nivel Central, siendo obligatoria su publicación de la norma que la aprueba y su monto, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 54º.-** El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional Tacna y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Expedir Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

- e. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Dirigir los procesos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos a ser ejecutados en el ámbito regional, de acuerdo a las competencias transferidas y la normatividad vigente, a través de sus órganos competentes, para el otorgamiento de la Certificación Ambiental.
- g. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- h. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional, a través de sus diferentes órganos de gestión.
- i. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- j. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- k. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- l. Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- m. Asistir a las Sesiones del Consejo Regional con derecho a voz y sin derecho a voto.
- n. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) y de ser el caso de los órganos consultivos y de coordinación que se conformen de acuerdo ley.
- o. Asistir a las Sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o sea invitado por esta instancia.
- p. Presentar su Informe de Gestión Anual al Consejo Regional.
- q. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- r. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- s. Presentar al Consejo Regional:
  - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  - El Programa de Competitividad Regional.
  - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
  - El Programa de Desarrollo Institucional.
  - El Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal y Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede y demás Unidades Orgánicas conformantes del Gobierno Regional.
  - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- t. Proponer al Consejo Regional iniciativas legislativas.
- u. Convocar como mínimo a dos audiencias públicas regionales de rendición de cuentas, en el periodo anual, dando cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período de gestión correspondiente.
- v. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- w. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- x. Proponer designación de funcionarios de confianza, para que integren Comisiones a nivel nacional, a solicitud del Gobierno Central.
- y. Presidir o integrar Directorios y/o Consejos, conforme lo demande la ley.

- z. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- aa. Proponer al Consejo Regional, las estrategias y políticas de gestión regional, para su aprobación.
- bb. Las demás que le señale la ley.

**Artículo 55º.- De los actos del Presidente Regional**

El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos resolutiveos que expida serán refrendados por el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales según corresponda. Constituye instancia única, quedando agotada la vía administrativa.

**DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL**

**Artículo 56º.-** La Vicepresidencia Regional, es un órgano de Alta Dirección que conforma el primer nivel organizacional.

El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

**Artículo 57º.-** El Vicepresidente cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente, aprobadas mediante acto administrativo.

**Artículo 58º.-** El Vicepresidente percibe la remuneración mensual correspondiente a su cargo, fijada por el Consejo Regional, sin derecho a dietas. Asiste a las Sesiones del Consejo Regional con derecho a voz y sin derecho a voto.

**DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**Artículo 59º.-** La Gerencia General Regional es el órgano que constituye la mas alta autoridad administrativa y conforma el primer nivel organizacional del Gobierno Regional de Tacna, está a cargo del Gerente General Regional, siendo responsable legal y administrativamente por los actos que se ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe conjuntamente con la Presidencia Regional, asimismo por las acciones que se le delegue o encomiende.

**Artículo 60º.-** El Gerente General Regional, es un Cargo de Confianza, designado por el Presidente Regional.

**Artículo 61º.-** La Gerencia General Regional tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, órganos de línea y demás unidades orgánicas a su cargo.
- b. Supervisar la implementación de los Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Regionales, en asuntos y materia de competencia del Gobierno Regional de Tacna.
- c. Supervisar y monitorear las actividades que ejecutan las Direcciones Regionales Sectoriales a través de las Gerencias Regionales; asimismo, las inherentes al Proyecto Especial Tacna.
- d. Conducir y supervisar la formulación y la ejecución del Presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional del departamento de Tacna.
- e. Supervisar la ejecución de los proyectos de carácter sectorial o multisectorial, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

- f. Conducir y supervisar las actividades relacionadas al proceso de evaluación de los estudios ambientales de los proyectos a ejecutarse en el ámbito regional.
- g. Coordinar por encargo de la Presidencia Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación de propuestas para el desarrollo de la Región Tacna.
- h. Proponer a la Presidencia Regional, los planes, programas, políticas regionales y estrategias que impulsen el desarrollo regional, para su presentación y aprobación ante el Consejo Regional.
- i. Supervisar y coordinar el cumplimiento de la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Tacna, incluidos en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- j. Supervisar la formulación y ejecución de los documentos de gestión institucional del Gobierno Regional de Tacna.
- k. Suscribir Convenios, Convenios u otros documentos por delegación de la Presidencia Regional.
- l. Administrar el Patrimonio Institucional de bienes e inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.
- m. Organizar y evaluar la prestación de los servicios públicos que brindan el Gobierno Regional de Tacna, que se realizan a través de las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos y Empresas.
- n. Supervisar y monitorear los procesos técnicos y actividades relacionados al Área de Administración Documentaria y Archivo Institucional, Aldea Infantil San Pedro y el Centro de Enlace del Gobierno Regional de Tacna con sede en la ciudad de Lima.
- o. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones resultantes de acciones de control.
- p. Aprobar las directivas internas para el mejor manejo administrativo de la Sede Regional.
- q. Presentar los informes de gestión administrativa, financiera u otros que solicite la Presidencia Regional y el Consejo Regional.
- r. Expedir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, para resolver asuntos de carácter técnico-administrativo, que sean de su competencia o por delegación, así como para conformar comisiones y supervisar el cumplimiento.
- s. Proponer e implementar las medidas correctivas necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos que conforman el Gobierno Regional de Tacna.
- t. Las demás funciones de su competencia y atribuciones que le delegue la Presidencia Regional.

**Artículo 62º.-** La Gerencia General Regional constituye la segunda y última instancia administrativa a efecto de conocer y resolver las impugnaciones contra las decisiones de los Gerentes y/o Directores Regionales, conforme lo establece el Artículo 209º de la Ley N° 27444, con cuyo pronunciamiento queda agotada la vía administrativa.

### **DEL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO INSTITUCIONAL**

**Artículo 63º.-** El Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, es el órgano responsable del monitoreo y supervisión de la gestión documentaria (recepción, distribución, organización, custodia y conservación) perteneciente al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la legislación y normas técnicas vigentes.

**Artículo 64º.-** El Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional ejerce las siguientes funciones:

- a. Planear, programar, conducir y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Archivos y Trámite Documentario.

- b. Ejecutar las actividades de recepción, clasificación y registro diario de la documentación presentada, distribuyendo las mismas a las diferentes unidades orgánicas de la Sede Regional.
- c. Atender y orientar al público usuario sobre el trámite a seguir sobre sus requerimientos así como informar sobre el estado situacional de los expedientes y/o solicitudes presentadas, cuando le sean requeridas.
- d. Realizar la distribución y envío de documentación y expedientes a las diferentes entidades del ámbito regional y nacional, con las cuales se tenga relación en aspecto de interés para el Gobierno Regional de Tacna.
- e. Organizar, clasificar, administrar y custodiar el archivo técnico y administrativo de la Institución.
- f. Clasificar la documentación que será materia de transferencia e incineración, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Archivos.
- g. Conducir, organizar y controlar las actividades de la biblioteca institucional, así como los procesos de catalogación e inventario.
- h. Atender los requerimientos de búsqueda de documentación que se encuentra en el archivo pasivo institucional.
- i. Proponer normas y directivas para un mejor funcionamiento del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional.
- j. Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.

### **DEL CENTRO DE ENLACE LIMA**

**Artículo 65º.-** El Centro de Enlace Lima, es el órgano que cumple el rol de nexo entre las instituciones del Nivel Central y el Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, cumple las funciones de apoyo en el monitoreo y seguimiento de la documentación remitida por el Gobierno Regional ante el Nivel Central, así como de recepcionar y canalizar la documentación emitida por dichas instancias hacia el Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo 66º.-** El Centro de Enlace Lima cumple las siguientes funciones:

- a. Constituir enlace entre las diferentes dependencias del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Tacna, con la finalidad de viabilizar la gestión y ejecución de acciones administrativas a realizarse en la ciudad de Lima.
- b. Prestar apoyo al personal que labora en las diferentes dependencias conformantes del Gobierno Regional de Tacna, que se encuentren en comisión de servicios en la ciudad de Lima, en las acciones que le sean requeridas.
- c. Cumplir en forma diligente la gestión de las acciones administrativas, que le sean encargadas.
- d. Coordinar y concertar reuniones de trabajo de interés institucional con entidades públicas o privadas, que le sean requeridas.
- e. Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.

## **TITULO SEXTO DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACION Y CONCERTACION: INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES**

### **CAPITULO I DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL (CCR)**

**Artículo 67º.-** Es el Órgano Consultivo y de Coordinación del Gobierno Regional de Tacna con los Gobiernos Locales y con la Sociedad Civil organizada del ámbito regional.

**Artículo 68º.-** El Consejo de Coordinación Regional, tendrá la siguiente composición:

1. El Presidente Regional quién lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales.
3. Los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Artículo 69º.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre los siguientes aspectos:

- a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b. El Plan de Desarrollo Concertado.
- c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, y
- d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional

**Artículo 70º.-** El Consejo de Coordinación Regional se conforma de acuerdo a lo normado en la Ley N° 27902 y rige su funcionamiento según Reglamento Interno que para tal efecto se aprobará. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como Secretaría del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

## **CAPITULO II DE LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL**

**Artículo 71º.-** La Comisión Ambiental Regional (CAR) es un órgano de concertación y coordinación, constituye una instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de ejecutar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Refuerza las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del gobierno regional y local, para aprovechar al máximo los avances y capacidades existentes en la Región Tacna.

**Artículo 72º.-** La Comisión Ambiental Regional está conformada por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región, encontrándose constituida por un representante de cada una de las siguientes organizaciones:

- Gobierno Regional de Tacna.
- Municipalidad Provincial de Tacna.
- Municipalidad Provincial de Tarata.
- Municipalidad Provincial de Candarave.
- Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- Dirección Regional Sectorial de Salud.
- Dirección Regional Sectorial de Educación.
- Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas.
- Dirección Regional Sectorial de la Producción.
- Dirección Regional Sectorial de Agricultura.
- Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- Organismos No Gubernamentales especializados en asuntos ambientales.
- Universidades de Tacna.

- Consejo Departamental de Colegios Profesionales.
- Sector Privado Industria, Comercio y Producción.
- Sector Privado Agrícola.
- Sector Privado Minero.
- Proyecto Especial Tacna.
- Administración técnica de flora y fauna silvestre Moquegua Tacna.

**Artículo 73º.-** La Comisión Ambiental Regional de Tacna (CAR), tiene las siguientes funciones generales:

- a. Concertar la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para que el Sistema Regional Ambiental cumpla sus objetivos en sus ámbitos y niveles de gestión correspondientes.
- b. Promover una gestión más eficiente y la mejora de la calidad del agua, en la Región Tacna.
- c. Impulsar una gestión integral de residuos sólidos.
- d. Apoyar la mejora del tratamiento de las aguas servidas.
- e. Llevar adelante la formulación participativa del Plan de Acción Ambiental Regional de Tacna, así como su actualización, para su aprobación por el Consejo Regional de Tacna.
- f. Conducir la formulación participativa de las Agendas Ambientales Regionales, para su aprobación por el Consejo Regional.
- g. Proponer la creación de grupos técnicos regionales con sujeción a la Agenda Ambiental Regional vigente.
- h. Representar a las instituciones locales ante el Gobierno Regional de Tacna y los programas que éste coordine.
- i. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la Política Ambiental Regional.
- j. Facilitar el tratamiento apropiado y solución de los conflictos ambientales.
- k. Promover el ordenamiento territorial en el ámbito de la CAR.
- l. Promover la educación ambiental a nivel regional.
- m. Promocionar las buenas prácticas ambientales.
- n. Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica, relativos a la preservación y conservación del ambiente y los recursos.
- o. Promover y cautelar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables y vigentes.
- p. Mantener informada a la población sobre sus actividades en temas ambientales.
- q. Otras funciones que se le asignen conforme a su naturaleza.

**Artículo 74º.-** La Comisión Ambiental Regional para su funcionamiento debe tener en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y por el Gobierno Regional de Tacna, para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión de la política ambiental en la Región Tacna.

### **CAPITULO III DEL COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Artículo 75º.-** El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano de concertación y coordinación del Gobierno Regional de Tacna, órgano técnico normativo encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en el ámbito regional, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

**Artículo 76º.-** El Comité Regional de Seguridad Ciudadana, está integrado por los siguientes miembros:

- La Autoridad Política de mayor nivel de la Región.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la Región Tacna.
- El Director Regional de Educación.
- El Director Regional de Salud de Tacna o su representante.
- Un Representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua.
- Un Representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Tacna y Moquegua.
- El Representante del Defensor del Pueblo en la Región Tacna.
- Tres Alcaldes de las Provincias con mayor número de electores.

**Artículo 77º.-** El Comité Regional de Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informado al Consejo.
- b. Dictar directivas de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional.
- c. Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la Región Tacna.

**Artículo 78º.-** El Comité Regional de Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular la política regional de seguridad ciudadana en el marco de la política nacional establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)
- b. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana a nivel del ámbito regional y dictar directivas regionales sobre la materia, en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- c. Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, en la Región Tacna.
- d. Facilitar, apoyar, promover e impulsar el esfuerzo que realizan los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia en su respectiva jurisdicción.
- e. Promover la capacitación de la comunidad en seguridad ciudadana y apoyar las iniciativas provinciales y distritales sobre la materia.
- f. Coordinar con los Comités Regionales colindantes acciones conjuntas de seguridad ciudadana.
- g. Promover iniciativas privadas regionales que permitan contar con recursos adecuados.
- h. Celebrar convenios institucionales con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
- i. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el ámbito regional.
- j. Informar al CONASEC, sobre los resultados de la evaluación que se efectúe sobre los Comités Provinciales.
- k. Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento y su correspondiente Plan Anual de Actividades.
- l. Otras funciones inherentes a su competencia.

**Artículo 79º.-** La Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Tacna, actuará como Secretaría del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

**CAPITULO IV  
DEL COMITE REGIONAL DE DEFENSA CIVIL**

**Artículo 80º.-** El Comité Regional de Defensa Civil, es un órgano de concertación y de coordinación del Gobierno Regional de Tacna, integrado por personas representativas de la comunidad, encargado de supervisar, desarrollar y ejecutar las actividades de defensa civil, en el ámbito jurisdiccional regional, orientando sus acciones a proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o inducidos por el hombre y que producen desastres o calamidades.

**Artículo 81º.-** El Comité Regional de Defensa Civil, está presidido por el Presidente Regional, quién dirige el Sistema Regional de Defensa Civil y estará integrado conforme se precisa en el Reglamento, Lineamientos y Normas de funcionamiento del Sistema Nacional de Defensa Civil. El Director Ejecutivo de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Tacna actúa como Secretario del referido Comité Regional.

**Artículo 82º.-** El Comité Regional de Defensa Civil, cumple las siguientes funciones:

- a. Supervisar el planeamiento, conducción y control de las actividades y proyectos de Defensa Civil de acuerdo a normas y directivas emitidas por el INDECI en la prevención y atención (prevención, preparación, respuesta, atención y rehabilitación). Asimismo, verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad que aseguren el desarrollo sostenible de la Región.
- b. Formular, actualizar y supervisar los Planes de Operaciones de Emergencia, los Planes de Capacitación Regional y los Planes de Contingencia, de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidades de la Región.
- c. Supervisar la estimación y reducción de riesgo dentro de su ámbito de responsabilidad.
- d. Supervisar la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- e. Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención, involucrando a todas las entidades ejecutoras de su ámbito.
- f. Promover, coordinar y supervisar el planeamiento de las actividades y obras de prevención, asimismo verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, previa evaluación del riesgo del entorno donde se edificará, involucrando a todas las entidades ejecutoras de su ámbito y priorizando las que correspondan a través del presupuesto del Gobierno Regional, en especial del presupuesto participativo.
- g. Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos, a través de la Comisión respectiva.
- h. Promover y desarrollar las acciones educativas en Gestión del Riesgo de Desastres, así como la capacitación de autoridades y población en acciones de Defensa Civil.
- i. Proponer y/o canalizar la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por desastre, al INDECI, si la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameritan.
- j. Organizar e implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) de manera permanente con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- k. Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia, motivo de la evaluación;
- l. Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo, abrigo y alimentos principalmente, así como con la rehabilitación de los servicios básicos.

- m. Gestionar y centralizar la recepción y custodia de ayuda humanitaria y supervisar la ejecución transparente en la distribución de ayuda humanitaria.
- n. Organizar, capacitar y conducir las Brigadas de Defensa Civil a través de las correspondientes comisiones e instituciones del Comité de Defensa Civil.
- o. Difundir a través de los Medios de Comunicación Social, las acciones de Defensa Civil, así como las alertas y boletines que reciba y emita el Centro de Operaciones de Emergencia.
- p. Formular Guías de Procedimientos para hacer frente a situaciones de emergencias y desastres por parte de la población.
- q. Organizar y acreditar a los integrantes de las Comisiones de Defensa Civil del Comité Regional: Planificación Científica Tecnológica, Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención, Operaciones, Educación y Capacitación, Logística, Salud, Ley, Orden e Inspecciones Técnicas y Comunicaciones.
- r. Proponer al Gobierno Regional la aprobación o actualización del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres en el Marco del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres formulado por las Comisiones competentes, así como supervisar y apoyar los planes derivados del mismo, a través de las mencionadas Comisiones.
- s. Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Comité sobre la base de los Planes Anuales de las Comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional, el Presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones en Gestión del Riesgo de Desastres.
- t. Articular, coordinar y supervisar la participación activa de los Organismos no Gubernamentales y entidades de apoyo en acciones de Prevención y Atención de Desastres;
- u. Formular, evaluar y priorizar las Fichas Técnicas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas, aplicando las normativas vigentes y presentándolas al INDECI y al Ministerio de Economía y Finanzas, para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- v. Verificar los planes de salud y salubridad para la población y supervisar las campañas preventivas de control de vectores y enfermedades.
- w. Coordinar las acciones de seguridad en el área de desastres y certificar la veracidad de la entrega de apoyo logístico y de ayuda humanitaria a la población damnificada.
- x. Supervisar la operación continua del Centro o Estación de Comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de Información de Prevención de Desastres (SINPAD), así como con los Comités Provinciales de Defensa Civil de su jurisdicción.
- y. Supervisar y apoyar la gestión de los Comités de Defensa Civil del ámbito de su jurisdicción.
- z. Programar sesiones periódicas del Comité, debiendo efectuarse como mínimo una sesión mensual, de acuerdo al reglamento interno de sesiones que para estos efectos apruebe el Comité.

## **CAPITULO V DE LA AGENCIA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA**

**Artículo 83º.-** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, en la promoción de la inversión privada nacional y extranjera en el ámbito regional; en concordancia con la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado con D.S. N° 015-2004-PCM.

**Artículo 84º.-** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, estará integrada por los siguientes representantes:

- Tres representantes del Gobierno Regional de Tacna; y,

- Cuatro representantes de sector privado de su jurisdicción

**Artículo 85º.-** Los representantes a que se refiere el artículo anterior serán designados por el Presidente Regional. La referida Agencia Regional tendrá un Presidente, el mismo que será designado también por el Presidente Regional, entre sus integrantes. El desempeño de estos cargos es ad honorem, salvo ley que así lo autorice.

**Artículo 86º.-** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, cumple las siguientes funciones:

- a. Proponer planes de inversión y de promoción a la inversión privada.
- b. Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de los proyectos.
- c. La gestión de la imagen regional y local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
- d. Conforme al rol subsidiario del Estado proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
- e. Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f. Difundir la estrategia de participación de los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g. Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un (01) año.
- h. Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
- i. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j. Otras funciones que se le asignen conforme a su naturaleza.

**Artículo 87º.-** Las Entidades Públicas de los distintos niveles de gobierno en la Región Tacna, brindaran el apoyo y la información necesaria para el funcionamiento eficiente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.

**Artículo 88º.-** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada rige su funcionamiento según Reglamento Interno que para tal efecto aprobará. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico actúa como Secretaría de la referida Agencia.

## **TITULO SETIMO DEL ORGANO DE CONTROL**

### **CAPITULO I DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Artículo 89º.-** El Órgano de Control Institucional (OCI), es un órgano de Alta Dirección que conforma el primer nivel organizacional.

El Órgano de Control Institucional, es el órgano responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Gobierno Regional de Tacna, depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**Artículo 90º.-** El Órgano de Control Institucional, está bajo la Jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, a quién tiene la obligación de dar cuenta del cumplimiento de las funciones, acciones y actividades de control inherentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 91º.-** El Órgano de Control Institucional, cumple las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control y el control externo, a que se refieren los artículos 7º y 5º respectivamente de la Ley N° 27785, por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del ORCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Gobierno Regional de Tacna, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere el prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras y/o Unidades Operativas cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Gobierno Regional, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones del Gobierno Regional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Gobierno Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos establecidos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento a los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, el Jefe del ORCI y el personal de dicho Órgano colaborarán por disposición de la Contraloría General en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano Regional de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.

- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n. Participar a través de un representante en calidad de veedor en los procesos o actos que realice la entidad, con el objeto de observar el desarrollo de los mismos y de ser pertinente alertar al titular de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia.
- o. Absolver las consultas que formule en forma escrita el titular de la entidad o quién haga sus veces, referidas a la aplicación de la normativa en materia de control gubernamental y aspectos de gestión pública propios de la entidad, sin carácter vinculante.
- p. Orientar al Titular de la entidad o quién haga sus veces, sobre los diversos aspectos de la gestión de la entidad en los que se advierta riesgos de incurrir en errores.
- q. Promover el desarrollo del control interno en la institución en cuanto a la implantación, funcionamiento y evaluación, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
- r. Promover el mejoramiento de las capacidades del personal de la entidad, en función a las necesidades de capacitación que se identifiquen en el desarrollo de su labor de control, mediante la difusión de programas de capacitación en materia de gestión pública y control gubernamental.
- s. Mantener actualizada su Agenda de Compromisos a fin de asegurar de manera oportuna la remisión de los resultados de las acciones y actividades de control a la Contraloría General.
- t. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna; así como las referidas a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento o contrato en casos de nepotismo.
- u. Elaborar y presentar a la Contraloría General de la República, los informes realizados a la evaluación del cumplimiento de las medidas de austeridad y racionalidad, cuando así se disponga.
- v. Otras funciones que le asigne la Contraloría General de la República, dentro del campo de su competencia.

## **TITULO OCTAVO DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL**

### **CAPITULO I DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL**

**Artículo 92º.-** La Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado a nivel regional, ante los órganos jurisdiccionales. Está a cargo de un Procurador Público Regional, quién es nombrado por el Presidente Regional previo concurso público de méritos.

**Artículo 93º.-** La Procuraduría Pública Regional, cumple las siguientes funciones:

- a. Ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional.
- b. Ejercitar la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil.
- c. Iniciar procesos judiciales en nombre y representación del Gobierno Regional de Tacna con autorización expresa mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Directorio Gerencial Regional.
- d. Prestar confesión, conciliar, desistirse, allanarse o transigir en juicio en representación del Gobierno Regional con autorización expresa mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Directorio Gerencial Regional.
- e. Prestar Declaración en parte o Preventiva en juicio a nombre del Gobierno Regional.

- f. Delegar representación para intervenir en los procesos judiciales a los Abogados Auxiliares de la Procuraduría Pública Regional o a los abogados de otras dependencias del Gobierno Regional de Tacna, cuando estos procesos se vienen tramitando en provincias distintas a su sede. No incluye la Declaración de Parte o Preventiva.
- g. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de los órganos conformantes del Gobierno Regional de Tacna, así como de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- h. Ejercer relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- i. Informar permanentemente al Consejo Regional así como al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel Regional.
- j. Participar con voz y voto, en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Defensa Judicial del Estado, cuando sea convocado.
- k. Formular anualmente su Memoria de Gestión, a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al informado, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del Estado establezca.
- l. Emitir informes públicos de gestión, cuando sean necesarios.
- m. Formular procedimientos de trabajo para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría Pública Regional.
- n. Otras funciones que le sean señaladas, conforme a ley.

**Artículo 94º.- Del Procurador Adjunto Regional**

La Procuraduría Pública Regional cuenta con un Procurador Adjunto Regional quién debe colaborar con el Procurador Público Regional y lo reemplazará con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento.

**TITULO NOVENO  
DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO: INTEGRANTES Y FUNCIONES**

**CAPITULO I  
DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**Artículo 95º.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento conductor del proceso de desarrollo regional, responsable de formular, implementar y supervisar las actividades de planeamiento, presupuesto, tributación, racionalización, así como del ordenamiento territorial en el Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo 96º.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumple las funciones siguientes:

- a. Ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, cooperación técnica internacional y ordenamiento territorial.
- b. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución del presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- c. Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

- d. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la formulación u operatividad del Programa de Competitividad Regional.
- e. Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Cooperación Técnica Internacional de la Región Tacna.
- f. Presentar el diseño de la organización interna del Gobierno Regional de Tacna, así como de los demás instrumentos de gestión institucional.
- g. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- h. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la formulación del Programa de Desarrollo Institucional.
- i. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la consolidación de los Planes Multianuales de Inversión Pública de la Región.
- j. Supervisar la ejecución del proceso de demarcación y organización territorial, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- k. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- l. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la formulación y ejecución del Plan Anual y del Presupuesto Participativo Regional, aprobado por el Consejo Regional.
- m. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la formulación de la Memoria Anual.
- n. Concertar y presentar las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- o. Supervisar y evaluar la conformación del Banco de Datos de los indicadores regionales y su permanente actualización.
- p. Participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- q. Evaluar e informar sobre el estado situacional de la ejecución físico-financiera de los proyectos de inversión.
- r. Disponer la implementación de las recomendaciones derivadas de acciones de control, monitoreando su cumplimiento.
- s. Supervisar la entrega periódica de información para el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna, por parte de las unidades orgánicas a su cargo.
- t. Actuar como Secretaria del Consejo de Coordinación Regional.
- u. Expedir Resoluciones de carácter Gerencial Regional, con relación a las funciones y atribuciones delegadas de manera expresa, previa conformidad del órgano asesor jurídico, en el campo de su competencia.
- v. Formular y proponer directivas, mejoras metodológicas y procedimientos internos de trabajo, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- w. Brindar asesoramiento técnico a la Alta Dirección del Gobierno Regional, en las materias de su competencia.
- x. Otras funciones que le delegue la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia o le sean otorgadas por norma expresa.

**Artículo 97º.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el logro de sus fines y objetivos, tiene la siguiente estructura:

- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional
- Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional

**DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**Artículo 98º.-** La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que tiene como misión planificar el desarrollo integral de la Región Tacna en armonía con lineamientos de política regional y nacional. Cumple las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, organizar y evaluar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sistema de Planificación.
- b. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales.
- c. Formular el Plan Operativo del Pliego Regional, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito de regional, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- e. Organizar, formular y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), los expedientes de demarcación territorial, que se generen en el ámbito regional, conforme a los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- f. Elaborar estudios de diagnóstico y zonificación, así como estudios específicos sobre demarcación territorial, en coordinación y bajo los lineamientos y asesoramiento técnico de la DNTDT.
- g. Evaluar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, antes de ser sometidas a su aprobación.
- h. Conducir la formulación del Plan de Competitividad Regional, según lineamientos dispuestos para su aprobación e implementación en el Gobierno Regional.
- i. Propiciar acuerdos de cooperación y fomento del desarrollo económico, social y ambiental con otros Gobiernos Regionales para que sean puestos a consideración de la Alta Dirección; así como participar en la generación de estrategias de acciones macro regionales.
- j. Participar en la formulación del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Tacna.
- k. Conducir la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Tacna, para su presentación y aprobación.
- l. Formular los programas socioeconómicos que correspondan, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- m. Organizar y actualizar permanentemente el Banco de Datos de los indicadores socio-económicos regionales, que permitan la evaluación del desarrollo regional y el monitoreo de la gestión regional.
- n. Formular planes y programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- o. Alcanzar propuestas de acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales y en el marco de la política del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que sean puestas a consideración del Consejo Regional.
- p. Elaborar la Memoria Anual para su presentación a la Presidencia Regional.
- q. Orientar, conducir, coordinar y evaluar el proceso de planificación en los órganos del Gobierno Regional de Tacna, con sujeción a la Política Nacional de Desarrollo.
- r. Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de metas de las actividades y proyectos de inversión pública a cargo de los órganos operativos competentes y consolidar el informe sobre la ejecución física-financiera de las actividades y proyectos.
- s. Elaborar y presentar el Plan Estadístico Regional, para su aprobación.
- t. Participar en las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.

- u. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia a los órganos del Gobierno Regional, así como a los Gobiernos Locales cuando éstos así lo requieran.
- v. Formular normas, directivas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Planificación.
- w. Las demás funciones que le delegue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**

**Artículo 99º.-** La Sub-Gerencia de Presupuesto, constituye la máxima instancia técnica en materia presupuestal, responsable de emitir las orientaciones y lineamientos operativos para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal. Cumple las siguientes funciones:

- a. Programar, dirigir, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, en todas sus fases, en armonía con la política fiscal y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
- b. Formular el presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Leyes Anuales y Directivas de Presupuesto.
- c. Conducir y orientar el proceso presupuestario en el marco de la normatividad en materia presupuestal vigente.
- d. Formular el Informe de los Estados Presupuestarios del Gobierno Regional para su presentación a la Gerencia General Regional.
- e. Proponer para su aprobación la propuesta de Presupuesto Trimestral Mensualizado (PPTM) a nivel de Unidades Ejecutoras, en función a la asignación trimestral aprobada por la DGPP-MEF.
- f. Elaborar, conducir, orientar el proceso de ejecución y evaluación presupuestal en el marco de la normatividad vigente.
- g. Seguimiento y control de las modificaciones presupuestales en función a la normatividad.
- h. Elaborar y estructurar la distribución de los calendarios de compromisos, así como sus modificaciones mediante ampliaciones de calendario, por toda fuente de financiamiento.
- i. Revisar, consolidar y sustentar las propuestas de Créditos Suplementarios, a ser remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Titular del Pliego o a través de la Gerencia General Regional, de acuerdo a la normatividad vigente.
- j. Coordinar y consolidar la información presupuestaria a nivel de Pliego Presupuestal.
- k. Informar sobre el estado situacional de la ejecución presupuestal de las actividades y proyectos del pliego.
- l. Desarrollar el Proceso de Cierre y Conciliación Presupuestal a nivel de Pliego Presupuestal en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego y sus respectivos órganos administrativos para ser sustentadas ante la DGPP-MEF y la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- m. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia a los órganos de la Sede Institucional y Direcciones Regionales Sectoriales.
- n. Formular directivas y procedimientos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Regional de Presupuesto.
- o. Elevar información requerida en materia presupuestal en los plazos establecidos en cumplimiento a la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- p. Ejecutar y verificar que la aplicación de las diferentes fases del Proceso Presupuestario se encuentren correctamente registradas en el módulo de procesos presupuestario (MPP) del Sistema de Administración Financiera (SIAF).
- q. Proponer alternativas para concertar y celebrar operaciones de endeudamiento público, con arreglo a los procedimientos y a la normatividad.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**Artículo 100º.-** La Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, es el órgano encargado de dirigir y ejecutar las actividades referidas al Sistema de Racionalización en el Gobierno Regional. Cumple las siguientes funciones:

- a. Dirigir y ejecutar las actividades referidas al diseño organizacional, racionalización de procesos y métodos.
- b. Formular, actualizar y evaluar los documentos de gestión institucional del Gobierno Regional Tacna, como: Reglamentos, Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Plan de Trabajo Institucional (PTI), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procedimientos, en coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, a fin de formalizar los diferentes aspectos de la organización de la entidad.
- c. Conducir la formulación del Programa de Desarrollo Institucional, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna.
- d. Participar en la formulación de las políticas de gestión institucional, con el fin de contribuir a una gestión eficiente y eficaz en todos los niveles organizacionales del Gobierno Regional;
- e. Proponer a la Alta Dirección diseños de modelos organizacionales, que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional.
- f. Formular y proponer directivas y normas complementarias destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa, así como evaluar aquellas que le sean puestas a su consideración.
- g. Orientar la óptima utilización de los recursos materiales, financieros y del potencial humano del Gobierno Regional, a fin de alcanzar los objetivos y metas trazadas.
- h. Conducir los estudios orientados a racionalizar procedimientos, sistemas y métodos administrativos, con participación directa de los órganos responsables de su ejecución, asimismo estudios sobre el diseño y control de formularios, gestión de archivos, disposición de oficinas, etc.
- i. Evaluar y emitir informes técnicos respecto de documentos de gestión puestos a su consideración.
- j. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia a los órganos del Gobierno Regional.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA SUB GERENCIA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL**

**Artículo 101º.-** La Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional, es el órgano encargado de identificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar la cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional en el marco de la política de desarrollo regional. Cumple las siguientes funciones:

- a. Formular y ejecutar el Programa Anual de Cooperación Técnica Internacional de la Región Tacna, evaluando su cumplimiento.
- b. Evaluar los perfiles y proyectos elaborados por las Unidades Formuladoras Públicas y/o Privadas, enmarcada en las Políticas de Cooperación Técnica Internacional, que le sean alcanzados.
- c. Desarrollar actividades y proyectos que estén orientados al fortalecimiento del Sistema de Cooperación Técnica Internacional, en el ámbito regional.

- d. Fomentar el uso estratégico de recursos de fuentes cooperantes en proyectos de desarrollo social y económico de impacto regional.
- e. Canalizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), los perfiles de las Unidades Formuladoras Públicas y/o Privadas, previamente evaluados, para su correspondiente declaratoria de viabilidad, como requisito previo al otorgamiento del financiamiento.
- f. Opinar sobre los expedientes presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, previa evaluación técnica.
- g. Organizar y mantener actualizado el Registro de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), según requisitos señalados en la normatividad de Cooperación Técnica Internacional.
- h. Fortalecer la capacidad de gestión de cooperación técnica internacional en el ámbito regional;
- i. Aplicar una metodología estandarizada para la formulación y evaluación de proyectos de cooperación internacional.
- j. Prestar asesoramiento y difundir en el ámbito regional la normativa sobre Cooperación Técnica Internacional.
- k. Otras funciones que le delegue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del campo de su competencia.

## **CAPITULO II DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA**

**Artículo 102º.-** La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar el asesoramiento en materia jurídico-legal a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional de Tacna, asimismo de la aplicación adecuada de la normatividad legal vigente. Depende en jerarquía administrativa de la Gerencia General Regional.

**Artículo 103º.-** La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar a la Presidencia, Vice Presidencia y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna, en los aspectos jurídicos y legales que le sean consultados.
- b. Emitir dictámenes legales que sustenten la firma de los proyectos resolutivos de competencia de Presidencia Regional y Gerencia General Regional.
- c. Proyectar y visar los Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, que se emitan en el Gobierno Regional de Tacna.
- d. Dar conformidad a las Resoluciones expedidas por las Gerenciales Regionales.
- e. Proyectar y visar los contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones que la Presidencia Regional o quién actúe por delegación, deba celebrar con terceros.
- f. Absolver consultas que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Tacna, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales, emitiendo la opinión legal correspondiente.
- g. Emitir opinión cuando así lo señale una disposición legal.
- h. Intervenir en arbitrajes o conciliaciones que proponga el Gobierno Regional o le sean planteadas
- i. Proporcionar información para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional.
- j. Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación relacionada con la gestión regional, para conocimiento de la Alta Dirección del Gobierno Regional.
- k. Elaborar y formular procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

- I. Otras funciones que le delegue la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia.

### **CAPITULO III DE LA OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN**

**Artículo 104º.-** La Oficina Ejecutiva de Supervisión, es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Tacna, responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos de inversión de competencia del Gobierno Regional de Tacna, bajo sus diferentes modalidades; así como, del cumplimiento de la normatividad vigente en los mismos.

**Artículo 105º.-** La Oficina Ejecutiva de Supervisión cumple las siguientes funciones:

- a. Programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y contenidos en el Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.
- b. Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional de Tacna.
- c. Evaluar los Expedientes Técnicos, Términos de Referencia y Planes de Trabajo, dando la conformidad correspondiente de ser el caso para su aprobación.
- d. Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias en concordancia con el expediente técnico, expediente definitivo y plan de trabajo, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- e. Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y obras, emitiendo los informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución.
- f. Evaluar y dar conformidad a las Rendiciones de Cuenta documentada que se presenten de los proyectos de inversión pública ejecutados bajo la modalidad de Encargo, recomendando los correctivos que sean necesarios adoptar por la Alta Dirección del Gobierno Regional, ante incumplimiento de compromisos contenidos en el Convenio o Directiva, según corresponda.
- g. Evaluar los Informes de Avance Físicos Financieros, presentados por los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión pública; asimismo, las preliquidaciones que se le remitan.
- h. Evaluar los adicionales y deducciones de presupuesto de los proyectos, que sean requeridos, verificando que cuenten con la documentación técnica sustentatoria.
- i. Evaluar el Informe Final de Culminación de los Proyectos y su respectiva liquidación, recomendando los correctivos administrativos y técnicos que sean necesarios, dando cuenta al Órgano de Control Institucional en caso de detectarse situaciones dolosas.
- j. Presentar oportunamente los informe de supervisión, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida por la Gerencia General Regional.
- k. Evaluar la formulación de bases, términos de referencia y documentación necesaria para las licitaciones y concursos públicos de adjudicación para llevar adelante la ejecución de los PIP, de acuerdo a la normatividad vigente.
- l. Formular y proponer normas, lineamientos y/o directivas, para una adecuada labor de inspección o supervisión de los proyectos de inversión pública.
- m. Proponer la conformación de los Comités de Recepción de Obras y Comisión de Transferencia, supervisando el cumplimiento de las actividades encomendadas.
- n. Informar a la Gerencia General Regional sobre el estado situacional del avance físico-financiero de los proyectos ejecutados por la modalidad de encargo o contrata.
- o. Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia.

**CAPITULO IV  
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PROGRAMACION  
E INVERSIONES**

**Artículo 106º.-** La Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones, es un Órgano Técnico encargado de dirigir y ejecutar las actividades referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el Gobierno Regional de Tacna, responsable de evaluar los estudios de preinversión (perfil, pre-factibilidad y factibilidad) puestos a su consideración, emitiendo los correspondientes Informes Técnicos, conforme a la normatividad del SNIP.

**Artículo 107º.-** La Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones, cumple las siguientes funciones:

- a. Planear, dirigir, conducir, ejecutar y supervisar las actividades inherentes al Sistema de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el Gobierno Regional de Tacna.
- b. Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional de Tacna, proponiéndolo a la Gerencia General Regional para su aprobación por el Presidente Regional.
- c. Evaluar los Estudios de Preinversión derivados de la Unidades Formuladoras del Pliego, puestos a su consideración, emitiendo las Informes Técnicos respectivos.
- d. Evaluar y verificar que los Proyectos de Inversión Pública (PIP) se enmarquen en los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y Regional, Programa Multianual de Inversión Pública, Plan Estratégico Regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y Presupuesto Participativo Regional; y, asimismo verificar si el proyecto se enmarca en la definición de PIP que señala la Ley.
- e. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), en el marco de la delegación de atribuciones y funciones, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el SNIP, registrando dicha viabilidad en el Banco de Proyectos.
- f. Informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con copia a la Gerencia General Regional (GGR), respecto de los PIP declarados viables en el Gobierno Regional de Tacna; así como a las Unidades Ejecutoras y Unidades Formuladoras.
- g. Efectuar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), durante la fase de inversión, que se encuentren registrados en el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM).
- h. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación, verificando que no exista duplicidad en el registro de los proyectos.
- i. Recepcionar el Informe de Cierre de la ejecución de PIP de las Unidades Ejecutoras, procediendo a su registro en el Banco de Proyectos.
- j. Solicitar ante la DGPM el registro de nuevas Unidades Formuladoras, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- k. Promover la capacitación permanentemente al personal técnico encargado de la identificación, formulación y evaluación de proyectos en la Región.
- l. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de inversión en sus diferentes fases, en el campo de su competencia.
- m. Supervisar la aplicación de las recomendaciones emitidas por la DGPM e implementar los lineamientos que este ente técnico normativo emita.;
- n. Otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por la Gerencia General Regional;

**CAPITULO IV  
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 108º.-** La Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional en asuntos relacionados con los Sistemas de Movilización, Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana. Asimismo mantiene relaciones técnico normativas con la Dirección General de Política y Estrategia (DIGEPE) del Ministerio de Defensa, Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

**Artículo 109º.-** La Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional cumple las siguientes funciones:

- a. Planear, programar y ejecutar las acciones relacionadas con la Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Tacna, de acuerdo a las orientaciones técnico-normativas de la Dirección General de Política y Estrategia (DIGEPE) del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
- b. Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional en el planeamiento, programación y ejecución de las acciones de Defensa Nacional, Movilización, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- c. Proponer e implementar la Política de Defensa Nacional, en los campos económico, político y social.
- d. Ejecutar y actualizar los estudios básicos que requiera la Defensa Nacional, en el campo económico, político y sico-social.
- e. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política en Defensa Nacional, Movilización, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en el ámbito regional.
- f. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del Plan de Movilización Regional, para hacer frente en casos de emergencia.
- g. Participar y ejecutar medidas tendientes a la consolidación y perfeccionamiento de los Sistemas de Defensa Nacional, Movilización, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- h. Difundir la doctrina de Defensa Nacional en el ámbito regional.
- i. Proponer acciones orientadas a la formación cívico-patriótica de la población del ámbito regional.
- j. Apoyar y asesorar en asuntos relacionados con la Defensa Nacional en los campos no militares y Defensa Civil, a las diferentes dependencias orgánicas del Gobierno Regional.
- k. Formular normas, directivas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina.
- l. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica, de acuerdo a los planes y programas aprobados.
- m. Mantener informado en casos de desastres al Presidente Regional, en su condición de Presidente del Comité Regional de Defensa Civil (COREDECI), sobre la evaluación de daños y acciones de rehabilitación.
- n. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente General Regional, dentro del campo de su competencia.

**Artículo 110º.-** La Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, promoverá la conformación del Comité Regional de Defensa Civil, cuyo funcionamiento se regirá acorde a la normatividad del Sistema Nacional de Defensa Civil. El Comité Regional de Defensa Civil, se encontrará presidido por el Presidente Regional.

**TITULO DECIMO  
DE LOS ORGANOS DE APOYO: INTEGRANTES Y FUNCIONES**

**CAPITULO I  
DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

**Artículo 111º.-** La Oficina Regional de Administración, es el órgano de apoyo responsable de dirigir, normar, ejecutar, coordinar y controlar los sistemas administrativos, la ejecución presupuestal, la gestión de los recursos humanos y materiales, así como la administración de los bienes patrimoniales en el Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo 112º.-** La Oficina Regional de Administración, cumple las funciones siguientes:

- a. Dirigir y controlar los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal y Abastecimiento, en materia de su competencia y de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- b. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos, financieros y del potencial humano existente en el Gobierno Regional de Tacna.
- c. Proveer y administrar servicios auxiliares y los recursos materiales que requieran los órganos del Gobierno Regional, así como el mantenimiento de sus instalaciones.
- d. Supervisar la realización del Inventario de los Bienes muebles de la Sede del Gobierno Regional.
- e. Supervisar la formulación del Plan Anual de Contrataciones y tramitar su aprobación, verificando su cumplimiento.
- f. Participar en la formulación del presupuesto del pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g. Supervisar y cautelar el uso del Sistema Integrado de Administración Financiera, conforme a la normatividad vigente.
- h. Controlar y evaluar la ejecución del gasto.
- i. Proponer a la Gerencia General los contratos, convenios y acuerdos relacionados con la prestación de servicios y adquisición de bienes, para su aprobación.
- j. Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional de Tacna.
- k. Supervisar la formulación de los Estados Financieros del Gobierno Regional, para su presentación al Consejo Regional; y, una vez aprobado, cumplir con su presentación ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- l. Expedir resoluciones de carácter administrativo, que por ley expresa se demande y aquéllas que le sean atribuidas por delegación.
- m. Aprobar instructivos que normen el accionar de los Sistemas a su Cargo y que por ley así lo demande.
- n. Ejecutar las actividades administrativas en cumplimiento a las Normas de Austeridad establecidas en la Ley de Presupuesto y la legislación sobre la materia, en materia de gastos corrientes, de bienes y servicios y contratación de personal.
- o. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, cuando así lo requiera la Gerencia General Regional, con la sustentación técnica respectiva.
- p. Supervisar y monitorear la remisión trimestral de la información a ser remitida a la Contraloría General de la República, sobre los procesos de selección de bienes y servicios: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía.
- q. Cautelar permanentemente el cumplimiento de la normatividad inherente a los Sistemas Administrativos.
- r. Supervisar y monitorear la entrega periódica de información al Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna.
- s. Participar en la formulación del Programa de Desarrollo Institucional.

- t. Formular y proponer normas, directivas, procedimientos y mejoras metodológicas de trabajo, necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos.
- u. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia.

**Artículo 113º.-** La Oficina Regional de Administración se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos administrativos que se producen sobre las solicitudes de petición y/o generados de oficio;

**Artículo 114º.-** La Oficina Regional de Administración se constituye en segunda instancia administrativa, para todos los actos administrativos resueltos en primera instancia por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

**Artículo 115º.-** La Oficina Regional de Administración para el logro de sus fines y objetivos presenta la siguiente estructura:

- Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
- Oficina Ejecutiva de Contabilidad
- Oficina Ejecutiva de Tesorería
- Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial
- Oficina de Equipo Mecánico

### **DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS**

**Artículo 116º.-** La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, es el órgano encargado de la administración de los recursos humanos y de los procesos técnicos inherentes al Sistema de Personal.

**Artículo 117º.-** La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos cumple las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer los lineamientos de política de personal, para lograr eficiencia en el otorgamiento de derechos de los funcionarios, servidores activos y personal cesante del Gobierno Regional de Tacna.
- b. Desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Personal de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- c. Formular o actualizar el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional de Tacna, cautelando su implementación y cumplimiento.
- d. Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede del Gobierno Regional de Tacna.
- e. Expedir Resoluciones Jefaturales, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 22867.
- f. Formular el Plan de Capacitación de la Sede Regional.
- g. Formular y visar las planillas únicas de pagos mensuales del personal activo y cesante de la Sede Regional, así como las planillas de los incentivos laborales para la transferencia al CAFAE; para lo cual deberá implementar mecanismos para su buena organización y archivo correspondiente.
- h. Conducir y supervisar el control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal, aplicando los descuentos y sanciones correspondientes.
- i. Organizar y mantener actualizado el Escalafón y Registros de Personal.
- j. Organizar, administrar y mantener actualizado el Registro Regional de Funcionarios, Servidores y Pensionistas de la Administración Pública del Gobierno Regional.

- k. Conducir y ejecutar los procesos de Selección, Promoción, Ascensos y Rotación de Personal de conformidad con los lineamientos y normatividad del Sistema de Personal.
- l. Administrar y conducir los procesos de contratación de personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, los conflictos de intereses y tráfico de influencias.
- m. Ejercer la Secretaría de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como dentro del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Institución.
- n. Formular y proponer a la jefatura de administración, convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para brindar acciones de capacitación y asistencia técnica a los trabajadores del Gobierno Regional.
- o. Conducir acciones referidas al Programa de Bienestar Social y a los servicios asistenciales que requieran los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional.
- p. Establecer acciones para mantener la disciplina interna, así como para elevar la moral de los servidores.
- q. Promover, organizar y desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas del personal y sus familiares.
- r. Expedir Constancias y/o Certificados de Trabajo; así como, Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos que sean requeridas por servidores o ex servidores de la Institución.
- s. Implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Control relacionadas con el ámbito de su competencia.
- t. Preparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información que le sean solicitados.
- u. Formular y proponer normas, directivas y procedimientos en el marco de la normatividad del Sistema de Personal, para su adecuado funcionamiento.
- v. Asesorar, absolver consultas y brindar información a las unidades orgánicas del Gobierno Regional, en el campo de su competencia.
- w. Formular el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- x. Presentar oportunamente información para el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna.
- y. Otras funciones que le asigne la Dirección de la Oficina Regional de Administración, dentro del campo de su competencia.

**Artículo 118º.-** La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos se constituye en primer instancia administrativa, para todos los actos administrativos que se pronuncien sobre las solicitudes de petición y/o generados de oficio.

### **DE LA OFICINA EJECUTIVA DE CONTABILIDAD**

**Artículo 119º.-** La Oficina Ejecutiva de Contabilidad, es el órgano encargado de aplicar la normatividad del Sistema de Contabilidad así como la integración y consolidación de la información contable en el Gobierno Regional de Tacna;

**Artículo 120º.-** La Oficina Ejecutiva de Contabilidad cumple las siguientes funciones

- a. Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, y evaluar las actividades inherentes al Sistema de Contabilidad en cumplimiento a la normatividad vigente, en las funciones de Pliego, Integración Contable, Análisis de Cuentas, Control Presupuestal y Liquidación Financiera.
- b. Formular y consolidar los Estados Financieros y Presupuestarios e Información Complementaria de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Tacna y demás Unidades Ejecutoras Sectoriales que conforman el Pliego 460.

- c. Integrar la información financiera y presupuestaria de las Unidades Operativas, que integran la Unidad Ejecutora 001 Sede Tacna del Pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tacna.
- d. Sustentar la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego Gobierno Regional de Tacna, al Director Regional de Administración, Gerencia General Regional y Consejo Regional, previo a su presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- e. Cautelar las rentas del Gobierno Regional de Tacna.
- f. Procesar la información contable: financiera, presupuestaria y patrimonial, formulando los balances mensuales, balance constructivo anual, estados financieros y presupuestarios, en forma oportuna en cumplimiento a los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- g. Validar la información contable de las áreas administrativas de la Unidad Ejecutora 001 Sede Tacna, para la preparación del Balance de Comprobación.
- h. Emitir informes pertinentes respecto a la situación financiera.
- i. Determinar la posición de caja con los fondos asignados.
- j. Consolidar e integrar la información financiera presupuestal de las Unidades Ejecutoras, que integran el pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tacna, emitiendo el balance del pliego.
- k. Controlar la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto asignado a nivel de Unidad Operativa, Unidad Ejecutora y Pliego.
- l. Revisar y dar la conformidad a las rendiciones de cuentas de la ejecución de los proyectos de inversión pública por encargo; asimismo, en lo que respecta a la liquidación financiera de los proyectos.
- m. Efectuar arquezos sorpresivos del manejo del fondo para pagos en efectivo y caja chica.
- n. Informar la captación y ejecución de los Recursos Directamente Recaudados en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Tesorería y la Sub-Gerencia de Presupuesto.
- o. Presentar y brindar información oportuna sobre el sistema de Contabilidad, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- p. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas a la Integración Contable, contabilizando los registros administrativos en el SIAF-SP, previa confrontación con la documentación fuente, para la elaboración de los estados financieros y presupuestarios.
- q. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes al análisis de todas las cuentas patrimoniales y de gestión para demostrar los saldos de las cuentas.
- r. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes al Control Presupuestal y devengados en el SIAF.
- s. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes al análisis de la habilitación de fondos por la modalidad de convenio y rebajar los encargos generales.
- t. Revisar la documentación que corresponda a las Liquidaciones financieras de los Proyectos de Inversión ejecutados por las diferentes modalidades, que le sean alcanzados.
- u. Cumplir y hacer cumplir la normatividad, procedimientos y acciones técnicas del sistema contable gubernamental y el SIAF.
- v. Formular normas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema.
- w. Presentar oportunamente información para el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna.
- s. Asesorar, absolver consultas y brindar información a las unidades ejecutoras y unidades operativas que comprende el Pliego del Gobierno Regional de Tacna.
- t. Implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Control relacionadas con el ámbito de su competencia.
- u. Formular y cumplir el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- v. Otras funciones que le asigne la Dirección de la Oficina Regional de Administración, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA OFICINA EJECUTIVA DE TESORERIA**

**Artículo 121º.-** La Oficina Ejecutiva de Tesorería, es el órgano encargado de conducir y ejecutar las acciones orientadas a la percepción o captación de los recursos financieros cualquiera sea su origen o fuente de financiamiento, velando por la correcta utilización de los fondos autorizados a la entidad, en cumplimiento de las Normas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 122º.-** La Oficina Ejecutiva de Tesorería cumple las siguientes funciones

- a. Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, y evaluar las actividades correspondientes al Sistema de Tesorería, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- b. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de los programas de la entidad, de acuerdo con las normas del Sistema de Tesorería.
- c. Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras.
- d. Elaborar y presentar la información contable, para la formulación de los estados financieros de la Sede del Gobierno Regional Tacna y a nivel de pliego.
- e. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes para el ingreso de la Fase Girado en el Sistema de Integración de la Administración Financiera (SIAF), por toda fuente de financiamiento.
- f. Ejecutar, controlar y custodiar los fondos y valores de los programas presupuestales a su cargo.
- g. Efectuar conjuntamente con el Director Regional de Administración la apertura de las Cuentas Bancarias, por toda fuente de financiamiento.
- h. Efectuar las conciliaciones de las cuentas de enlace a nivel de Pliego ante la Dirección General del Tesoro Público.
- i. Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones y pensiones del personal activo y pasivo; asimismo, del pago a proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos.
- j. Administrar y dirigir la captación y ejecución de los recursos directamente recaudados en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Contabilidad y la Sub-Gerencia de Presupuesto.
- k. Supervisar que el manejo de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento debe efectuarse a nivel de tesorería de cada unidad ejecutora.
- l. Dirigir y administrar el manejo de fondos para pagos en efectivo y el fondo fijo para caja chica, proponiendo las directivas respectivas en el marco de la normatividad vigente.
- m. Efectuar las Solicitudes de Giro por concepto de pago de subsidios ante la Dirección General del Tesoro Público.
- n. Presentar oportunamente información para el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna.
- o. Implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Control relacionadas con el ámbito de su competencia.
- p. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema.
- q. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en la materia de su competencia cuando se le solicite;
- r. Formular y cumplir el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- s. Otras funciones que le asigne la Dirección de la Oficina Regional de Administración dentro del campo de su competencia.

### **DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO Y GESTION PATRIMONIAL**

**Artículo 123º.-** La Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, es el órgano encargado de suministrar en forma oportuna y programada los bienes y servicios necesarios en

apoyo a la ejecución de las actividades del Gobierno Regional de Tacna, en el marco de la normatividad vigente del Sistema de Abastecimiento, Ley de Contrataciones del Estado y Ley de Presupuesto.

**Artículo 124º.**- La Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Gestión Patrimonial cumple las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes al Sistema de Abastecimiento y de la Gestión Patrimonial, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- b. Coordinar y ejecutar las actividades correspondientes a la contratación de servicios, teniendo en consideración las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público, establecidas en la Ley de Presupuesto y la legislación sobre la materia.
- c. Conducir la administración y supervisión de los procesos técnicos de recepción, registro, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la Institución.
- d. Programar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relativas al mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes, condiciones físicas de la infraestructura, así como el funcionamiento adecuado de los ambientes.
- e. Preparar y alcanzar los expedientes para la autorización de cesión en uso o transferencia de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional hacia otras entidades.
- f. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Tacna.
- g. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios sean entregados o prestados en las fechas previstas y el principio de oportunidad, aplicando las penalidades respectivas y solicitando la efectivización de garantías y fianzas, según sea el caso.
- h. Supervisar la programación, organización, evaluación y actualización del inventario físico valorado de los activos de la institución.
- i. Proponer la conformación de los Comités Especiales y los Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo las adquisiciones de bienes y servicios de la institución.
- j. Salvaguardar los bienes patrimoniales de la entidad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas.
- k. Proponer y coordinar las actividades para la toma del inventario físico de bienes de activo fijo y del inventario del almacén.
- l. Programar y supervisar la cobertura de seguros de riesgos de los bienes patrimoniales a nivel del Gobierno Regional.
- m. Programar, organizar, dirigir y controlar los servicios de vigilancia y de los servicios auxiliares.
- n. Remitir mensualmente a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional información para el Portal de Transparencia Estándar, respecto de las contrataciones de procesos de selección de bienes y servicios: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía.
- o. Cumplir con efectuar el registro y actualización de la información contenida en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).
- p. Cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo de los Bienes Inmuebles del Gobierno Regional, para realizar el trámite respectivo ante la respectiva Municipalidad Provincial.
- q. Realizar el análisis mensualizado de la cuenta de los bienes patrimoniales con su respectiva depreciación y valuación; así como, de la información referida al Área de Almacén.
- r. Organizar y actualizar permanentemente la información patrimonial correspondiente al Pliego, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- s. Implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Control relacionadas con el ámbito de su competencia, llevando el registro y control de estas implementaciones.
- t. Formular normas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema.
- u. Formular y cumplir el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.

- v. Otras funciones que le asigne la Dirección de la Oficina Regional de Administración, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO**

**Artículo 125º-** La Oficina de Equipo Mecánico, es un órgano de apoyo, encargado de administrar y controlar los servicios de equipo y maquinaria liviana y pesada; así como, de su operatividad y autosostenimiento, a través de la generación de ingresos, mediante la prestación de servicios de alquiler.

**Artículo 126º-** La Oficina de Equipo Mecánico cumple las siguientes funciones:

- a. Organizar, dirigir, supervisar, controlar y administrar las unidades móviles y la prestación de los servicios de equipo y maquinaria pesada.
- b. Velar por el buen mantenimiento del equipo y maquinaria liviana y pesada, para la oportuna prestación de los servicios.
- c. Formular el Plan Anual de Mantenimiento de los equipos y maquinaria liviana y pesada.
- d. Formular el Cuadro de Uso Promedio de combustible por unidad vehicular, en atención al año de su adquisición y periodo de vida útil.
- e. Proponer la renovación del parque automotor, a través de la presentación de altas y bajas del equipo y maquinaria existente en el Gobierno Regional.
- f. Organizar el archivo de los registros sobre la a los antecedentes de la adquisición de insumos, repuestos, mantenimiento, salida y utilización del combustible, lubricantes y otros relacionados con las unidades móviles y la maquinaria pesada.
- g. Proponer y evaluar el rendimiento promedio del equipo liviano y maquinaria pesada, así como su operatividad en las diferentes condiciones de trabajos, con el objeto de controlar la utilización del combustible.
- h. Formular y proponer normas y procedimientos que aseguren el racional uso de la maquinaria y la prestación del servicio en forma oportuna y eficaz; así como cautelar su cumplimiento.
- i. Valorizar en base a los partes diarios de trabajo, las labores efectuadas por la maquinaria y equipo, sujeta a un contrato de alquiler.
- j. Presentar semestralmente a la Jefatura de Administración su reporte sobre el estado y la utilización del combustible por cada vehículo liviano y/o pesado puesto en operatividad.
- k. Revisar y evaluar permanentemente las libretas de control de los vehículos (bitácoras), de cada vehículo liviano y/o pesado que se encuentre en operatividad permanente.
- l. Controlar las propuestas de solicitud de combustible que presenten los conductores, ajustando tal requerimiento a la tabla de uso promedio de combustible, según destino, elaborado para tal caso.
- m. Evaluar en el mercado local y regional, los servicios de alquiler de maquinaria y equipo, a fin de actualizar el costo de los servicios que se oferta, para su incorporación en el Texto de Procedimientos de Servicios No Exclusivos.
- n. Formular y cumplir el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- o. Verificar y constatar el estado de operatividad y cumplimiento de las características técnicas solicitadas de maquinaria que ha sido solicitada en calidad de alquiler a terceros.
- p. Otras funciones que le asigne la Dirección de la Oficina Regional de Administración, dentro del campo de su competencia.

**CAPITULO II  
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE  
BIENES INMUEBLES**

**Artículo 127º.-** La Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, es el órgano responsable de la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción y de propiedad del Gobierno Regional de Tacna; y, de los procesos de saneamiento patrimonial con jurisdicción y competencia del Gobierno Regional de Tacna. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, administrar, aprobar, unificar, incorporar, inventariar, registrar, reservar, transferir, adjudicar y enajenar ejecutando actos de saneamiento, evaluación y fiscalización de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado y de propiedad del Gobierno Regional de Tacna en la Región Tacna, en concordancia con la legislación vigente.
- b. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- c. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- d. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. Administrar la tenencia de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado y de propiedad del Gobierno Regional de Tacna en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad de los Gobiernos Locales.
- f. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g. Coordinar con la Superintendencia de Bienes Nacionales para el intercambio de información y registro del SINADIP, en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales.
- h. Ejecutar las primeras de dominio a favor del Estado Peruano, inscribiendo dicho acto ante la Zona Registral N° XIII Sede Tacna.
- i. Proponer los contratos, convenios y acuerdos relacionados con la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos del Estado y propiedad del Gobierno Regional;
- j. Formular Directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento de la Unidad Orgánica.
- k. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- l. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia y las que le corresponda por disposición legal expresa.

**CAPITULO III  
DE LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E  
IMAGEN INSTITUCIONAL**

**Artículo 128º.-** La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional es un órgano de apoyo encargado de diseñar, recomendar y ejecutar las acciones de relaciones públicas, protocolo e imagen institucional del Gobierno Regional, así como de conducir y ejecutar las actividades periodísticas y de comunicación hacia la opinión pública y a las diferentes instancias de la Institución. Depende en jerarquía administrativa de la Gerencia General Regional.

**Artículo 129º.-** La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los programas de prensa, relaciones públicas e imagen institucional del Gobierno Regional, mediante un adecuado uso de las comunicaciones, en armonía con la política institucional.
- b. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los actos de carácter protocolar de la Institución.
- c. Organizar y dirigir las conferencias de prensa, ceremonias, celebraciones y eventos relacionados con las actividades que cumple el Gobierno Regional Tacna.
- d. Supervisar la cobertura periodística que realiza los diferentes medios de comunicación, en relación a la difusión de las actividades que cumple el Gobierno Regional.
- e. Analizar la información de la prensa escrita, identificando artículos, notas y comentarios de interés para la gestión regional, elaborando y presentando diariamente un resumen informativo a la Gerencia General Regional.
- f. Mantener informada a la comunidad a través de los medios de comunicación, sobre las actividades que viene cumpliendo el Gobierno Regional Tacna.
- g. Establecer y mantener contacto con las entidades públicas y privadas del ámbito regional, a fin de lograr una fluida comunicación del Gobierno Regional de Tacna, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- h. Mantener oportunamente informado a la Alta Dirección del Gobierno Regional, sobre el concepto de la opinión pública en relación a la gestión regional, para su respectivo análisis y toma de decisiones.
- i. Organizar y mantener actualizado el Directorio institucional, a nivel regional y nacional.
- j. Establecer mecanismos que permitan consolidar una buena imagen institucional.
- k. Dirigir y supervisar la diagramación, edición, impresión y distribución de los documentos informativos del Gobierno Regional, debidamente aprobados previo a su publicación.
- l. Proporcionar información a los administrados que lo requieran en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.
- t. Presentar oportunamente información para el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Tacna.
- w. Implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Control relacionadas con el ámbito de su competencia
- m. Formular normas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- n. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- o. Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia.

#### **CAPITULO IV DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**

**Artículo 130º.-** La Oficina de Tecnología de la Información, es un órgano encargado de conducir las actividades del Sistema Informático orientado a modernizar la gestión del Gobierno Regional de Tacna, en base a la tecnología de la información.

**Artículo 131º.-** La Oficina de Tecnología de la Información, tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el conjunto de actividades inherentes al sistema de información, comunicación y soporte técnico en el Gobierno Regional de Tacna.
- b. Elaborar, diseñar e implementar la página Web y el portal electrónico del Gobierno Regional de Tacna.

- c. Proponer y ejecutar las políticas del Sistema Informático del Gobierno Regional de Tacna.
- d. Proponer, desarrollar e implementar el Sistema Informático tendiente a la administración de la base de datos de la institución, red de interconexión institucional y soporte informático.
- e. Implementar y coordinar el mantenimiento del Sistema Informático automatizado de información.
- f. Administrar integralmente la operatividad de los recursos informáticos (Software, Hardware, Comunicaciones, otros), proponiendo acciones orientadas a su modernización y actualización.
- g. Proponer planes de seguridad de la información automatizada y de contingencias.
- h. Programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el soporte técnico y el mantenimiento de los programas y equipos informáticos, así como de la red y comunicación de datos.
- i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Informático, en concordancia con la normatividad expedida por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico de la PCM.
- j. Dirigir, conducir, ejecutar y evaluar la formulación de los siguientes documentos técnicos de gestión.
  - ◆ Plan Estratégico de Tecnologías de la información institucional.
  - ◆ Plan de desarrollo tecnológico regional.
  - ◆ Plan de contingencias tecnológico regional.
  - ◆ Plan de mantenimiento del sistema de red eléctrica.
  - ◆ Plan de contingencias del sistema de red eléctrica.
- k. Dirigir, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de las acciones referidas a los procesos técnicos de Redes y Telecomunicaciones, soporte de servicios informáticos, Redes Eléctricas, operaciones y configuraciones de los sistemas de información en el Gobierno Regional de Tacna.
- l. Dirigir y supervisar la administración del Centro de Operaciones de Redes.
- m. Dirigir y supervisar el proceso de desarrollo de sistemas durante el ciclo de vida del Software, soporte técnico y gestión de la información, en el Gobierno Regional de Tacna.
- n. Difundir y promover la aplicación de normas, métodos y procedimientos vigentes en la aplicación de la tecnología de la información.
- o. Administrar herramientas tecnológicas (Hardware y software) debidamente autorizados, asimismo los servidores de redes computacionales.
- p. Plantear alternativas de solución a los problemas técnicos de infraestructura de tecnología de la información.
- q. Plantear propuestas para la estandarización de métodos y procedimientos, estableciendo las normas tecnológicas que aseguren el conocimiento y la aceptación del recurso humano.
- r. Administrar y supervisar la red telefónica del Gobierno Regional.
- s. Actualización y mantenimiento permanente al sistema de la red de cómputo de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- t. Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad de tecnologías de información en el Gobierno Regional de Tacna.
- u. Formular y mantener actualizado el inventario de equipos de cómputo, sistemas y programas informáticos y licencias respectivas de la sede del Gobierno Regional; así como, alcanzar propuestas de racionalización de los mismos en su utilización.
- v. Proponer y ejecutar cursos de capacitación y actualización en el uso de la tecnología informática, orientada a los usuarios del servicio.
- w. Promover la capacitación del personal en los aspectos de informática que se requieran para el aprovechamiento del potencial existente.
- x. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado mantenimiento.
- y. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la unidad orgánica.

- z. Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia.

**TITULO DECIMO PRIMERO  
DE LOS ORGANOS DE LINEA: INTEGRANTES Y FUNCIONES**

**CAPITULO I  
DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 132º.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea responsable de la formulación de los estudios de ingeniería, ejecución y liquidación de obras. Le corresponde también ejercer el monitoreo de las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y demás establecidas por ley.

**Artículo 133º.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, cumple las funciones siguientes:

- a. Ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley.
- b. Ejecutar proyectos, obras y actividades de acuerdo a Perfiles y estudios de preinversión declarados viables según normativas del SNIP y expedientes técnicos aprobados.
- c. Proponer a la Gerencia General Regional los contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, a suscribirse con la población organizada, gobiernos locales e instituciones, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- d. Conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión de su competencia y su ejecución bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- e. Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito de la Región a través del Proceso de Presupuesto Participativo Institucional.
- f. Participar en la formulación del Programa de Inversiones, relacionado a las obras de infraestructura, así como en la formulación del Presupuesto del Gobierno Regional.
- g. Dirigir la ejecución de los proyectos y obras de inversión en base a la aprobación mensual de los calendarios, con arreglo a la normatividad legal vigente, asimismo presentar oportunamente los informes mensuales de avance físico- financiero de ejecución de las obras.
- h. Dirigir, conducir y supervisar las actividades relacionadas a las liquidaciones oportunas de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- i. Participar en el desarrollo de los procesos de licitación, concurso y adjudicación directa de obras y suscripción de contratos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes de la materia.
- j. Proponer a la Gerencia General Regional el listado de obras para su ejecución, por efecto de asignación de presupuesto adicional.
- k. Cumplir con comunicar oportunamente a la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversión Pública y/o el Órgano de Supervisión Regional, sobre cualquier modificación del PIP en la fase de inversión o sus componentes que altere su viabilidad, así como las modificaciones que se produzcan en la formulación del expediente técnico y durante la ejecución de las obras.
- l. Conducir y supervisar las actividades relacionadas con el Banco de Proyectos, de competencia de la Gerencia Regional en su condición de Unidad Formuladora; ingresando los datos de los estudios de preinversión, en las Ficha de Registro correspondiente.
- m. Proponer la modalidad de ejecución de los estudios y/u obras, de competencia de la Gerencia Regional.

- n. Aprobar los expedientes técnicos y planes de trabajo, previa opinión favorable del órgano de supervisión.
- o. Participar en la formulación del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional.
- p. Disponer y participar en la conformación de Comisiones de Recepción de Obra, Liquidaciones de Obras, Transferencias de Obras u otras inherentes y de su competencia.
- q. Expedir Resoluciones de carácter Gerencial Regional expresamente, en el campo de su competencia, previa conformidad del órgano asesor jurídico regional.
- r. Implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Control relacionadas con el ámbito de su competencia.
- s. Formular normas y procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.
- t. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- u. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, dentro del campo de su competencia.

**Artículo 134º.-** La Gerencia Regional de Infraestructura se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos administrativos en que se pronuncien. Asimismo, en segunda y/o última instancia administrativa para todos los actos que sean resueltos en primera instancia por las Direcciones Regionales bajo su dependencia funcional;

**Artículo 135º.-** La Gerencia Regional de Infraestructura para el logro de sus fines y objetivos tiene la siguiente estructura:

- Sub Gerencia de Obras
- Sub Gerencia de Estudios

### **DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS**

**Artículo 136º.-** La Sub-Gerencia de Obras, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable del proceso técnico de la ejecución de las obras, su correspondiente preliquidación, y transferencia de las obras y proyectos concluidos de competencia del Gobierno Regional de Tacna, cumple las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las obras programadas por la modalidad de administración directa, encargo y contrata, en concordancia con la normatividad vigente, según las necesidades determinadas por el Gobierno Regional Tacna.
- b. Ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones, educación, salud e infraestructura de riego, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- c. Proponer convenios y contratos para la ejecución de obras.
- d. Administrar la base de datos para actualizar los costos unitarios de obras, mano de obra, materiales y equipos.
- e. Elaborar y presentar oportunamente a la Gerencia Regional los informes mensuales de avance físico- financiero de la ejecución de obras y actividades por administración directa; asimismo, los informes finales al término de la ejecución de la misma; para su remisión al Órgano de Supervisión, para su evaluación y conformidad, incluyendo la preliquidación.
- f. Mantener organizado y actualizado el archivo técnico de las obras, así como de la planoteca bajo responsabilidad de la Sub Gerencia.
- g. Participar en el Comité Técnico para la priorización de los proyectos resultantes del presupuesto participativo.

- h. Participar en la formulación de bases, términos de referencia y documentación necesaria para las licitaciones, concurso y adjudicación directa de obras, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- i. Organizar los expedientes para efecto de las transferencias de obras terminadas al sector correspondiente.
- j. Presentar y brindar información oportuna sobre las actividades y proyectos que ejecuta con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- k. Formular normas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- l. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- m. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**

**Artículo 137º.-** La Sub-Gerencia de Estudios, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional responsable de conducir, administrar y ejecutar los estudios de obras físicas, en todos sus niveles de inversión, de acuerdo al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Regional, Presupuesto Participativo y por acuerdo de la Alta Dirección del Gobierno Regional de Tacna. Cumple las siguientes funciones:

- a. Planificar, conducir, dirigir, ejecutar y evaluar los estudios de preinversión, expedientes técnicos y planes de trabajo, en concordancia con la normatividad vigente, según las necesidades determinadas por el Gobierno Regional Tacna.
- b. Participar en la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional y Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.
- c. Conducir y ejecutar los estudios de preinversión, e inversión, considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.
- d. Elaborar los perfiles de proyectos de inversión y los expedientes técnicos, resultantes del Proceso Presupuesto Participativo y de un Programa de Emergencia; asimismo, sobre las modificaciones que se presenten.
- e. Organizar y conducir el Registro del Centro Documentario de Estudios de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna.
- f. Participar en la formulación de las Bases para Licitación y Concurso de Precios para la ejecución de las obras, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- g. Presentar los Términos de Referencia, para la contratación de consultorios necesarias en la formulación de perfiles de proyectos.
- h. Brindar apoyo especializado en asuntos de estudios de suelos, topografía, etc.
- i. Proporcionar especificaciones técnicas que le sean requeridas, Rendimientos de Mano de Obra, Costos Unitarios, entre otros.
- j. Conducir y administrar el Banco de Proyectos, bajo responsabilidad de la Gerencia Regional en su condición de Unidad Formuladora, ingresando los datos de los estudios de preinversión en la Ficha de Registro correspondientes.
- k. Presentar y brindar información oportuna sobre las actividades y estudios que ejecuta con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerido;
- l. Formular normas y procedimientos técnicos sobre formulación y ejecución de estudios y proyectos de inversión.
- m. Brindar asesoramiento y apoyo técnico en aspectos de su competencia a los diferentes órganos funcionales del Gobierno Regional Tacna, así como a los Gobiernos Locales y Organizaciones de Base que requieran.
- n. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.

- o. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura dentro del campo de su competencia.

## **CAPITULO II DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

**Artículo 138º.**- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano de línea, responsable de promover la inversión pública y privada orientada a la consolidación del sector empresarial, con orientación hacia el mercado nacional e internacional. Asimismo le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

**Artículo 139º.**- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cumple las siguientes funciones:

- a. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción de la actividad empresarial, impulsando la inversión pública y privada en el ámbito de la Región Tacna.
- b. Conducir, organizar y supervisar las funciones específicas regionales en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- c. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, efectuando el seguimiento y evaluación de resultados.
- d. Formular del Programa de Competitividad Regional y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Institucional, en lo que sea de su competencia.
- e. Promover en la Región Tacna, la formación de empresas y unidades económicas regionales con el objeto de concertar sistemas productivos y de servicios.
- f. Supervisar la implementación de procesos orientados a la búsqueda de mercados internacionales para la agricultura, agroindustria, artesanía y otros sectores productivos de la Región Tacna, de acuerdo a sus potencialidades.
- g. Establecer y proponer circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo de la Región Tacna.
- h. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa existente en el ámbito regional, articulada con la actualización e innovación tecnológica.
- i. Ejecutar proyectos y actividades de promoción de la inversión privada; asimismo, supervisando la presentación de los informes mensuales de avance físico-financiero de ejecución de los mismos.
- j. Promover la asistencia técnica y financiera a las micro y pequeñas empresas con jurisdicción en el ámbito regional.
- k. Proponer la celebración de convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación hacia los sectores productivos.
- l. Identificar proyectos que incentiven la participación del sector privado.
- m. Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- n. Proponer los contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de proyectos de inversión, conforme a la normatividad.
- o. Dirigir y supervisar la administración del Parque Industrial de Tacna y la Estación Pesquera de Curibaya.

- p. Proponer a la Gerencia General Regional el listado de proyectos para su ejecución, por efecto de asignación de presupuesto adicional.
- q. Cumplir con comunicar oportunamente a la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones y el órgano de Supervisión, sobre cualquier modificación del PIP en la fase de inversión o sus componentes que altere su viabilidad, así como las modificaciones que se produzcan en la formulación del expediente técnico y durante la ejecución del proyecto en sí.
- r. Conducir y supervisar las actividades relacionadas con el Banco de Proyectos de competencia de la Gerencia Regional, en su condición de Unidad Formuladora.
- s. Proponer la modalidad de ejecución de los proyectos de inversión de competencia de la Gerencia Regional.
- t. Coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de funciones y/o actividades en materias de su competencia en los Sectores de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Minería, Energía e Hidrocarburos y Agricultura.
- u. Expedir Resoluciones de carácter Gerencial Regional por delegación expresa, previa conformidad del órgano asesor jurídico, en el campo de su competencia.
- v. Aprobar planes de trabajo de los proyectos de inversión de competencia de la Gerencia Regional, previa opinión del Órgano de Supervisión.
- w. Dar conformidad a las preliquidaciones mensuales así como a la liquidación final que presenten los jefes responsables de los proyectos de inversión y remitirlas al órgano de Supervisión, para su evaluación y conformidad.
- x. Representar por delegación expresa a la Región en los foros y ante organismos internacionales de comercio y cooperación económica sobre asuntos de su competencia.
- y. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- z. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- aa. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia General Regional.

**Artículo 140°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico dirige y supervisa las actividades del Ferrocarril constituida según el Tramo Ferroviario Tacna-Arica, cedido al Gobierno Regional de Tacna, en transferencia Ad Referéndum, a título gratuito por parte de ENAPU S.A., cuya administración se rige según Directivas Internas de Trabajo, que se apruebe con tal fin.

**Artículo 141°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos en que se pronuncien. Asimismo, en segunda y última instancia administrativa para todos los actos que sean resueltos en primera instancia por las Direcciones Regionales bajo su dependencia funcional.

**Artículo 142°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico para el logro de sus fines y objetivos tiene la siguiente estructura:

- Sub Gerencia de Gestión Empresarial
- Sub Gerencia de Promoción a las Inversiones y Exportación

## **DE LA SUB GERENCIA DE GESTION EMPRESARIAL**

**Artículo 143°.-** La Sub Gerencia de Gestión Empresarial, es el órgano encargado de cumplir las actividades concernientes al desarrollo de la actividad empresarial y de la promoción de la formalización y articulación de la micro y pequeña empresa, en el ámbito de la Región Tacna. Cumple las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción de la actividad empresarial, en el ámbito de la Región Tacna.
- b. Formular y ejecutar perfiles y proyectos de inversión de su competencia, derivados del Proceso de Presupuesto Participativo y por acuerdo del Directorio Gerencial Regional.
- c. Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de su competencia contenidos en el Programa de Promoción de Inversiones.
- d. Cumplir con presentar ante el órgano competente los informes mensuales de avance físico-financiero de la ejecución de los proyectos de inversión bajo responsabilidad de la Sub Gerencia, así como la correspondiente preliquidación mensual y liquidación final del proyecto, otorgando la conformidad respectiva.
- e. Promover la formación de empresas y unidades económicas con el objeto de concertar sistemas productivos y de servicios.
- f. Propiciar mecanismos que conduzcan a la formalización y generación de la micro y pequeña empresa (MYPE), en la Región Tacna.
- g. Promover el acceso de la micro y pequeña empresa a la provisión de los recursos financieros de carácter privado.
- h. Participar conjuntamente con la Alta Dirección en la formulación de políticas de gestión y desarrollo, planes y programas a ser ejecutados por el Gobierno Regional de Tacna, en materia de su competencia, según las funciones establecidas en la Ley N° 27867, sus modificatorias y complementarias.
- i. Formular y proponer proyectos para la puesta en valor de los recursos turísticos de la Región Tacna.
- j. Proponer y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo, en el ámbito regional.
- k. Implementar y ejecutar mecanismos tendientes a promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- l. Desarrollar mecanismos para el fortalecimiento empresarial de la micro, pequeña y la mediana empresa, existente en el ámbito de la Región Tacna.
- m. Conducir y ejecutar las actividades relacionadas con el Banco de Proyectos de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- n. Proponer la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relacionados con la formación de empresas y unidades económicas.
- o. Ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- p. Formular y proponer convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación orientados hacia las empresas y unidades económicas en formación.
- q. Coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de funciones y/o actividades en materias de su competencia en los Sectores de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Minería, Energía e Hidrocarburos y Agricultura.
- r. Administrar las actividades del Parque Industrial de Tacna y la Estación Pesquera de Curibaya.
- s. Formular Directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- t. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- u. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dentro del campo de su competencia.

### **DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION A LAS INVERSIONES Y EXPORTACION**

**Artículo 144º.-** La Sub Gerencia de Promoción a las Inversiones y exportación, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargado de ejecutar las actividades relacionadas con la

promoción de las inversiones, exportación e identificación de oportunidades de inversión privada en el ámbito regional. Cumple las siguientes funciones:

- a. Planear, programar, coordinar, dirigir y desarrollar actividades orientadas a promover y crear las condiciones necesarias que posibiliten la inversión privada en el sector productivo, comercial y de servicios, la creación de nuevas empresas y atracción de inversión nacional e internacional que promuevan el desarrollo socioeconómico regional.
- b. Dirigir, coordinar, aprobar y supervisar la ejecución de los planes y programas regionales en materia de promoción de exportaciones.
- c. Promover programas que incentiven la inversión privada del sector productivo en coordinación entidades públicas y privadas: PROMPYME, PROMPERU, Cámara de Comercio e Industria de Tacna, gremios, ONGs, Universidades, Instituciones Financieras y Municipalidades que promuevan el desarrollo socioeconómico regional.
- d. Brindar orientación e información a los inversionistas potenciales, empresas y a los Gobiernos Locales, establecidos en el ámbito regional.
- e. Organizar y mantener un banco de proyectos, que sean de interés para los inversionistas privados nacionales y extranjeros, mediante la identificación de proyectos y su formulación en perfiles y fichas que se diseñen para tales casos.
- f. Impulsar la ejecución de proyectos de inversión en reuniones de trabajo, en donde haya participación de empresarios privados.
- g. Conducir las actividades que conlleven al desarrollo de una cultura exportadora y de las buenas prácticas comerciales en la Región Tacna.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Exportaciones Regionales, en coordinación con la DIRCETUR.
- i. Promover la difusión de la oferta exportable de productos competitivos del ámbito regional.
- j. Brindar información de nuevos mercados nacionales e internacionales, con apoyo de instituciones especializadas, para promover la oferta exportable no tradicional.
- k. Proponer al Consejo Regional proyectos de carácter normativo, para el desarrollo de las actividades de exportación, coordinando con los sectores e instituciones que corresponda, a nivel regional.
- l. Implementar procesos orientados a la búsqueda de mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía y otros sectores productivos de la Región Tacna, de acuerdo a sus potencialidades.
- m. Gestionar la suscripción de acuerdos o convenios nacionales e internacionales, en materia de promoción a las exportaciones regionales.
- n. Establecer mecanismos o sistemas de coordinación interinstitucional con las entidades involucradas en las actividades de su competencia.
- o. Promover el desarrollo de las exportaciones regionales, en términos de eficiencia y competitividad.
- p. Apoyar la organización y consolidación de comités y/o consorcios en productos y sectores de exportación a fin de realizar acciones comerciales conjuntas.
- q. Promover acciones de capacitación y transferencia de tecnología relacionadas con la actividad exportadora de la pequeña y mediana empresa.
- r. Promover y apoyar el desarrollo de la capacidad exportadora de los pequeños y medianos empresarios y productores a través de identificación de mercados potenciales, participación en ferias, misiones comerciales, ruedas de negocios y otras actividades a nivel nacional e internacional, procurando el acceso a dichos mercados.
- s. Efectuar el registro y actualización de las empresas regionales privadas exportadoras, no exportadoras, con indicación de las características productivas y financieras.
- t. Presentar propuestas técnicas-normativas en relación a la administración de la Zona Franca de Tacna.

- u. Prestar asesoramiento técnico-legal en el proceso de ingreso a los mercados internacionales de los productos de la agricultura, agroindustria, artesanía, actividad forestal y otros sectores productivos del ámbito regional.
- v. Emitir opinión técnica en relación a las actividades del ámbito de su competencia.
- w. Gestionar la cooperación técnica internacional para la ejecución de proyectos destinados a la promoción de las exportaciones, en la Región Tacna.
- x. Administrar las actividades del Ferrocarril Tacna- Arica.
- y. Promover la imagen de la Región Tacna, contribuyendo al posicionamiento de bienes y servicios en el mercado internacional mediante una acción concertada con el sector privado;
- z. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- aa. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- bb. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dentro del campo de su competencia.

### **CAPITULO III DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 145º.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de la ejecución de las políticas, planes, programas, actividades y proyectos en materia de desarrollo humano y social, a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida; propiciando el desarrollo socioeconómico con igualdad de oportunidades y superando la pobreza, inequidad y exclusión; especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia, grupos vulnerables y otros; mediante el desarrollo de capacidades humanas y el fortalecimiento del capital social.

Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Asimismo dirigir y supervisar las actividades del Archivo Regional y la Aldea Infantil.

**Artículo 146º.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumple las siguientes funciones:

- a. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades de promoción y desarrollo humano y social en el ámbito de la Región Tacna.
- b. Formular, proponer, coordinar, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar concertadamente las políticas en materia de promoción del desarrollo humano y social, a nivel regional, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Planes Sectoriales Regionales y en el marco de la Política General del Gobierno Central.
- c. Conducir, coordinar y supervisar las funciones específicas regionales en los sectores de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.
- d. Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar la formulación de diagnósticos sectoriales, para la implementación de políticas sectoriales regionales y/o mejora de la prestación de los servicios sociales en el ámbito de la Región Tacna.
- e. Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar la formulación y ejecución de proyectos para el fortalecimiento de las organizaciones de base.

- f. Dirigir, implementar, organizar y mantener un Banco de Indicadores Sociales necesarios para la toma de decisiones en aspectos sectoriales de su competencia.
- g. Promover, regular y supervisar los servicios educativos de nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Superior No Universitario, en coordinación con los gobiernos locales y en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente, orientados a potenciar la formación educativa en el ámbito regional.
- h. Promover y regular la difusión de la cultura y potenciación de todas las manifestaciones artísticas y culturales regionales.
- i. Promover y regular la competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando las instituciones públicas y privadas.
- j. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de la promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- k. Conducir la formulación del Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- l. Participar en la formulación del Programa de Desarrollo Institucional.
- m. Formular, regular, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y administrar las políticas y la prestación de los servicios de salud públicos y privados brindados en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- n. Formular, promover, aprobar, regular, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales.
- o. Promover, regular, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los servicios de vivienda y saneamiento brindados en el ámbito regional, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- p. Formular y proponer políticas y estrategias para el fomento de la participación ciudadana, concertando los intereses públicos y privados.
- q. Formular, aprobar y evaluar políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los planes correspondientes de los gobiernos locales.
- r. Supervisar y evaluar el funcionamiento de los Programas de Lucha contra la Pobreza y Desarrollo Social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- s. Coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de funciones y/o actividades en materias de su competencia en los Sectores de Educación, Trabajo, Salud, Vivienda, Construcción, Saneamiento, Archivo y Aldea Infantil.
- t. Proponer la modalidad de ejecución de los proyectos de inversión de competencia de la Gerencia Regional.
- u. Cumplir con comunicar oportunamente a la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones y Órgano de Supervisión, sobre cualquier modificación del PIP en la fase de inversión o en sus componentes que altere su viabilidad, así como las modificaciones que se produzcan en la formulación del expediente definitivo y durante la ejecución del proyecto en sí.
- v. Conducir, supervisar las actividades relacionadas con el Banco de Proyectos, de competencia de la Gerencia Regional, en su condición de Unidad Formuladora; ingresando los datos del PIP de los estudios de preinversión, en las Ficha de Registro correspondiente.
- w. Proponer la modalidad de ejecución de los proyectos de inversión de competencia de la Gerencia Regional.
- x. Aprobar los planes de trabajo, previa opinión favorable del Órgano de Supervisión.
- y. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- z. Expedir Resoluciones de carácter Gerencial Regional por delegación expresa, previa conformidad del órgano asesor jurídico, en el campo de su competencia.
- aa. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- bb. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia General Regional.

**Artículo 147º.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el logro de sus fines y objetivos tiene la siguiente estructura:

- Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano.
- Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social.
- Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)

**Artículo 148º.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos en que se pronuncie. Asimismo, en segunda y última instancia administrativa para todos los actos que sean resueltos en primera instancia por las Direcciones Regionales bajo su dependencia funcional.

### **SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**

**Artículo 149º.-** La Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano es responsable de la ejecución de las políticas, programas, actividades y proyectos con la finalidad de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida. Con incidencia en la salud, educación, vivienda, trabajo y desarrollo de capacidades humanas.

**Artículo 150º.-** La Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano, cumple las funciones siguientes:

- a. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades de promoción y desarrollo humano en el ámbito de la Región Tacna;
- b. Formular, proponer, planificar, evaluar, dirigir, controlar y administrar la ejecución de políticas regionales en materias de promoción del desarrollo humano orientado a la juventud, mujer, familia y población vulnerable entre otros; en relación al bienestar de la población sobre temas prioritarios como salud, educación, vivienda, trabajo, desarrollo de capacidades humanas e iniciativas;
- c. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades a través de la ejecución de programas orientados a reducir los índices de pobreza.
- d. Formular, promover y ejecutar proyectos, programas y actividades orientadas a fortalecer el desarrollo humano en género, niñez, juventud, adolescencia, tercera edad, discapacitados, otros, en coordinación con los gobiernos locales;
- e. Formular, ejecutar y evaluar, estudios, investigaciones y proyectos a favor del desarrollo integral del adulto mayor, juventud, mujer y familia.
- f. Proponer la incorporación de la promoción del empleo productivo en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, a fin de superar la problemática laboral en la Región Tacna;
- k. Fomentar el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico con la participación de las Universidades del ámbito regional, a fin de que orienten su gestión al servicio de la comunidad y solución de problemas que afectan el bienestar de la población, fundamentalmente en temas prioritarios como salud, educación, vivienda, trabajo;
- l. Ejecutar actividades en materia de seguridad, salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región;
- m. Formular, proponer y ejecutar acciones concertadas de capacitación, promoción del empleo y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales;
- n. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de acciones de fomento a la formación técnica y profesional de los recursos humanos en la Región, por parte de las Direcciones Regionales Sectoriales, Universidades y Entidades Públicas y Privadas, según corresponda, como un

mecanismo de mejoramiento de los ingresos, productividad y competitividad, a través de acciones de capacitación, sistemas de información, transferencia tecnológica y promoción de servicios financieros por parte del sector privado, debiendo para ello promover la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

- o. Proponer la incorporación de criterios y previsiones demográficas en el Plan de Desarrollo Regional en coordinación con los gobiernos locales;
- p. Promover la ejecución de Programas de Vivienda Urbano y Rural, canalizando los recursos públicos y privados a la utilización de los terrenos del Gobierno Regional;
- q. Formular estudios y diagnósticos de la situación socioeconómica de la región orientados a obtener información fuente que permita la formulación y ejecución de planes, programas, estudios, proyectos y actividades de gestión y promoción de desarrollo humano.
- r. Formular el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas;
- s. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica;
- t. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el campo de su competencia.

### **SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 151º.-** La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, es un órgano de línea; responsable de la ejecución de las políticas, programas, actividades y proyectos; orientados a mejorar las condiciones de vida de la población con incidencia en actividades de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación, salud, en atención al adulto mayor, discapacitados, organizaciones de base, mujeres, jóvenes, niños, población vulnerable, otros, con la finalidad de fortalecer el capital social.

**Artículo 152º.-** La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, cumple las funciones siguientes:

- a. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades de promoción y desarrollo social en el ámbito de la Región Tacna,
- b. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de integración social de la población vulnerable;
- c. Formular de manera concertada los lineamientos de política de gestión en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación, salud, vivienda, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Planes Sectoriales Regionales y en marco de la Política General del Gobierno Central; en un enfoque de identidad e igualdad de oportunidades y orientado a combatir las causas de la pobreza, desnutrición, deserción escolar temprana, insuficiencia de capacidades individuales para desempeñar actividades productivas;
- d. Formular estudios y diagnósticos de la situación socioeconómica de la región orientados a obtener información fuente que permita la formulación y ejecución de planes, programas, estudios, proyectos y actividades de gestión y promoción de desarrollo social;
- e. Ejecutar actividades concertadas de capacitación, promoción del empleo, formalización y fortalecimiento de la pequeña y micro empresa, así como el apoyo a iniciativas de formas asociativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo y producción, a través la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre las organizaciones representativas de los trabajadores y empleadores;
- f. Formular, proponer y ejecutar estudios, investigaciones, proyectos y actividades, orientados a fortalecer el desarrollo social y mejorar las condiciones de vida, en género, niñez,

- adolescencia, tercera edad y discapacitados; asimismo, en favor de la juventud, mujer y familia, en coordinación con las instituciones públicas y privadas;
- g. Programar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos de participación ciudadana que permitan institucionalizar y fortalecer las organizaciones sociales de base, orientados a una participación representativa en la gestión institucional y en el desarrollo regional;
  - h. Formular, conducir y ejecutar proyectos de inversión pública de envergadura social en el ámbito regional, presentando los informes mensuales de avance físico-financiero, así como las pre-liquidaciones respectivas;
  - i. Elaborar estudios básicos que conlleven a la formulación de PIPs que coadyuven a plantear alternativas de solución ante problemas de carácter social, en el ámbito regional;
  - j. Implementar, organizar y mantener un Banco de Indicadores Sociales necesarios para la toma de decisiones en aspectos sectoriales de su competencia;
  - k. Programar y ejecutar proyectos y actividades orientados a promover la difusión de la cultura y potenciar instituciones artísticas y culturales regionales;
  - l. Programar y ejecutar proyectos y actividades orientados a promover la competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados;
  - m. Propiciar reuniones de trabajo y/o coordinación con los agentes involucrados en la formulación de un PIP con orientación social;
  - n. Formular y proponer directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad orgánica;
  - o. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica;
  - p. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el campo de su competencia;

### **OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OREDIS)**

**Artículo 153º.-** La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, órgano creado en mérito a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, encargado de promover la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, acorde con las políticas dispuestas en materia de discapacidad por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**Artículo 154º.-** La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, cumple las funciones siguientes:

- a. Formular, dirigir, ejecutar, evaluar las políticas regionales y acciones concretas en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en beneficio de las personas con discapacidad.
- b. Promover la accesibilidad de las personas discapacitadas a la educación, a la participación en actividades culturales y eventos deportivos en todas las disciplinas.
- c. Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de planes, proyectos y programas de salud especializados por tipo de discapacidad a nivel regional.
- d. Promover acciones de prevención, atención, rehabilitación y certificación de la discapacidad en la región.
- e. Promover la inclusión de las personas con discapacidad en las actividades de capacitación, promoción del empleo y actividades extractivas y productivas, tendientes a promover su desarrollo socioeconómico.

- f. Proponer la formulación de políticas regionales que se orienten a la inclusión, priorización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en la Región Tacna, a fin de buscar lograr el respeto, dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- g. Velar por la ejecución de acciones que permitan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- h. Coordinar y concertar con diferentes entidades públicas y privadas del ámbito regional y de la sociedad civil, acciones que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad en situación de pobreza o extrema pobreza.
- i. Realizar campañas de sensibilización para difundir los derechos y capacidades de las personas con discapacidad, a través de diferentes de comunicación.
- j. Llevar a cabo el censo regional en coordinación con el CONADIS y el INEI, para elaborar la Base de Datos que permita conocer el número de personas con discapacidad en la Región de Tacna, según sexo, edad, tipo de discapacidad, situación socioeconómica y su situación de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- k. Tramitar la inscripción de las personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo de CONADIS, conforme a la normatividad vigente al respecto.
- l. Cautelar el cumplimiento de las normas que promueven, protegen y/o reconocen derechos a favor de las personas con discapacidad, en el ámbito regional.
- m. Articular esfuerzos interinstitucionales con el CONADIS para así coadyuvar al normal funcionamiento de las actividades del Consejo Regional de la Persona con Discapacidad (COREDIS).
- n. Preparar informes mensuales sobre el cumplimiento de las actividades y elaborar la memoria anual de gestión para su presentación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- o. Cumplir otras funciones inherentes y que le corresponda de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y las que designe la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el campo de su competencia.

#### **CAPITULO IV DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 155º.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Tacna responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la Región Tacna.

**Artículo 156º.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cumple las funciones siguientes:

- a. Ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente.
- b. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para guiar la gestión de la calidad ambiental, aprovechamiento sostenible, conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de los habitantes de la Región Tacna.
- c. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad, en el ámbito regional.
- d. Promover la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, en el ámbito regional.
- e. Promover la creación, preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas en el ámbito regional, en el marco de la normatividad vigente.

- f. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), sujeto a las respectivas competencias.
- g. Aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado y del estudio de impacto ambiental detallado, de competencia del Gobierno Regional de Tacna.
- h. Emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión, en el marco de las funciones transferidas y que resulten de competencia del Gobierno Regional de Tacna, enmarcado en los lineamientos que expida el Ministerio del Ambiente.
- i. Cumplir con remitir al MINAM los estudios ambientales que le sean requeridos, adjuntando la documentación sustentatoria de la decisión de aprobación o desaprobación.
- j. Conducir el proceso de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para comprobar la veracidad de la información recibida en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para actuar conforme a lo dispuesto en caso de encontrar información falsa o fraudulenta.
- k. Aprobar, evaluar y controlar la ejecución de los planes en materia ambiental regional, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- l. Coordinar con el Ministerio del Ambiente, la implementación de la política ambiental regional, en la búsqueda de la preservación del recurso natural de la Región.
- m. Ejercer potestad sancionadora respecto de la infracción de normas ambientales regionales que se aprueben en el ámbito regional.
- n. Solicitar opinión técnica a otras autoridades con competencias ambientales y merituarla; así como, emitir la opinión técnica que le sea requerida conforme a ley.
- o. Participar activamente en la Comisión Ambiental Regional.
- p. Conducir y supervisar las actividades relacionadas con el Banco de Proyectos, de competencia de la Gerencia Regional, en su condición de Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión Pública; ingresando los datos del PIP, en la Ficha de Registro correspondiente.
- q. Conducir la ejecución de los proyectos de inversión pública de competencia de la Gerencia Regional, dando conformidad a la liquidación presentada por los jefes de los proyectos.
- r. Emitir normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Tacna, en coordinación con el MINAM y el marco normativo del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- s. Formular Directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- t. Expedir Resoluciones de carácter Gerencial Regional por delegación expresa, previa conformidad del órgano asesor jurídico, en el campo de su competencia.
- u. Prestar asesoramiento técnico y emitir información cuando le sea requerida por la Alta Dirección del Gobierno Regional, en el campo de su competencia.
- v. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia General Regional.

**Artículo 157°.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el logro de sus fines y objetivos tiene la siguiente estructura:

- Sub Gerencia de Recursos Naturales.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental

## **DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES**

**Artículo 158º.-** La Sub Gerencia de Recursos Naturales, es el órgano encargado de la ejecución de las políticas, programas y proyectos relacionada a la administración de los recursos naturales con que cuenta la Región Tacna. Cumple las siguientes funciones:

- a. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- b. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- c. Gestionar en concordancia con los Gobiernos Locales, la creación de áreas naturales protegidas y/o reservas naturales.
- d. Asistir en el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad en el ámbito regional, desarrollando acciones de vigilancia y control con otras instituciones;
- e. Promover y ejecutar acciones para la gestión sostenible de los recursos naturales en el ámbito regional.
- f. Preservar y administrar las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- g. Promover la educación e investigación de los recursos naturales en la región e incentivar la participación ciudadana, en el campo de su competencia, en todos los niveles.
- h. Promover y difundir la protección de los recursos naturales que se encuentren en extinción en el ámbito regional.
- i. Apoyar en la difusión y aplicación de la normatividad sobre recursos naturales.
- j. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- k. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- l. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

### **DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL**

**Artículo 159º.-** La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es el órgano responsable de la administración de las actividades relacionadas a la gestión de la calidad ambiental para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, en la búsqueda de una calidad de vida superior para los habitantes de la Región Tacna. Cumple las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental.
- b. Implementar el Sistema Regional en Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.
- c. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d. Evaluar y ejecutar el Plan y la Agenda Ambiental Regional para ser aprobado por el Gobierno Regional.
- e. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f. Evaluar la Solicitud de Clasificación de los Proyectos de Inversión que le sean presentados, dentro del plazo establecido y conforme a lo normado en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento.
- g. Revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que le sea alcanzado dentro del plazo de ley establecido, emitiendo el informe correspondiente que refrende la aprobación o desaprobación del estudio.
- h. Contribuir al desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental en los Gobiernos Locales.

- i. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- j. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental en su respectiva jurisdicción.
- k. Promover el mejoramiento de la calidad ambiental en el ámbito de la región.
- l. Apoyar en la solución de conflictos ambientales.
- m. Apoyar en la difusión y aplicación de la normatividad ambiental.
- n. Promover el desarrollo de proyectos integrales ambientales de cobertura regional.
- o. Dirigir, conducir y supervisar que los jefes de los proyectos de inversión, cumplan con presentar oportunamente las correspondientes liquidaciones, otorgando la conformidad respectiva, en atención a la normatividad vigente y con respecto a la Cuenta N° 349.
- p. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
- q. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica.
- r. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

## **CAPITULO V DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES**

**Artículo 160°.-** Las Direcciones Regionales Sectoriales, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son responsables de la implementación y ejecución de las políticas sectoriales nacionales y de las políticas regionales sectoriales. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito regional

**Artículo 161°.-** Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza debidamente calificados y con experiencia en la materia sectorial respectiva, nominados mediante concurso de méritos de acuerdo a Ley. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional.

## **TITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS:**

### **CAPITULO I DE LAS SUB REGIONES**

**Artículo 162°.-** Las Sub Regiones se constituyen en Órganos de Línea del Gobierno Regional de Tacna, desconcentrados territorialmente, responsables de formular, programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar programas multisectoriales de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con los Planes de Desarrollo Regional, con el objeto de promover el desarrollo socio-económico del ámbito geográfico que le compete.

**Artículo 163°.-** Las Sub Regiones se constituyen sobre la base de un diagnóstico técnico que sustenta su creación y funcionamiento en cada una de las provincias del departamento del Gobierno Regional de Tacna y así también se viabilice su apertura presupuestal para el inicio de sus operaciones.

**Artículo 164º.-** Las Sub Regiones cumplirán las siguientes funciones generales en el marco aprobado de la delegación de atribuciones:

- a. Proponer a la Gerencia General Regional los planes, programas, proyectos y actividades que incidan en el desarrollo socio-económico del ámbito geográfico de su competencia;
- b. Promover la ejecución de proyectos que incentiven el desarrollo de actividades agroindustriales y artesanales que coadyuven a la capitalización del medio rural regional;
- c. Ejecutar y/o promover proyectos para dotar de los servicios básicos de salud, educación, saneamiento, vivienda y electrificación, prioritariamente a la población del ámbito rural y de otras áreas de escaso desarrollo socio-económico;
- d. Ejecutar y/ promover proyectos que permitan la conservación, rehabilitación y el desarrollo de la infraestructura de apoyo a la producción, así como a la recuperación y la ampliación de tierras para el cultivo;
- e. Identificar las necesidades de inversión para su incorporación en el Programa de Inversiones del Gobierno Regional
- f. Realizar coordinaciones con los sectores públicos del ámbito de su jurisdicción, para integrar esfuerzos en la identificación de la problemática y sus posibles alternativas de solución;
- g. Promover y organizar programas de capacitación y asistencia técnica orientadas hacia las unidades productivas del ámbito de su jurisdicción;
- h. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Tacna;
- i. Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, para la ejecución de proyectos y obras de interés subregional;
- j. Mantener estrechos niveles de coordinación con las empresas prestadoras de los servicios públicos, a fin de mejorar el nivel de atención en el ámbito de su competencia;
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la delegación de atribuciones aprobadas por la Gerencia General Regional.

**TITULO DECIMO TERCERO  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIONAL  
COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL  
DE TACNA (ZOFRACTACNA)**

**Artículo 165º.-** El Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (ZOFRACTACNA), es un Organismo Público Descentralizado Regional, regulado por Ley N° 27688, sus normas modificatorias y complementarias, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y técnica; adscrito al Gobierno Regional de Tacna, conforme lo establece el Art. 1º de la Ley N° 29014.

**Artículo 166º.-** El Gobierno Regional de Tacna en cumplimiento de la Ley N° 29014 se encargará de la supervisar la administración, la promoción y desarrollo de los organismos referidos en sus respectivos ámbitos territoriales.

**TITULO DECIMO CUARTO  
DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA (PET)**

**Artículo 167º.-** El Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" (PET), depende funcional y administrativamente del Gobierno Regional de Tacna, en mérito

a su transferencia dispuesta en el Decreto Supremo N° 005-2005-PCM, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego 460, cuenta con autonomía administrativa, técnica y económica en el marco de lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones que rige su funcionamiento y que es aprobado por el Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

## **TITULO DECIMO QUINTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 168º.-** El Gobierno Regional de Tacna, mantiene relaciones interinstitucionales con el:

1. Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Ministerios del Nivel Central y sus órganos descentralizados.
3. Congreso de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones respectivas, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.
4. Organismos Internacionales, en materia de cooperación técnica y financiera.
5. Gobiernos locales ubicados en el ámbito regional.
6. Con todos los Órganos de la Estructura del Estado Peruano en sus diferentes niveles y con las personas naturales y jurídicas del sector privado, para el cumplimiento de sus funciones:
  - Organismos del Nivel Central;
  - Instituciones Autónomas;
  - Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales;
  - Poder Judicial;
  - Empresas Públicas Descentralizadas
  - Proyectos Especiales y Privados;
  - Organismos Descentralizados;
  - Organizaciones de Base de la Población, etc.

## **TITULO DECIMO SEXTO DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL**

### **CAPITULO I DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 169º.-** Son recursos del Gobierno Regional de Tacna:

1. Las asignaciones y transferencias especificadas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
2. Los recursos financieros correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a su cargo.
3. Los recursos asignados al Fondo de Compensación Regional.
4. Los recursos provenientes del Canón, Sobrecanon y Regalías Mineras.
5. El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
6. Los recursos obtenidos por las Operaciones de endeudamiento del Gobierno Regional Tacna, en cumplimiento a la facultad de concertar y celebrar operaciones de endeudamiento y que sólo podrá celebrar operaciones de endeudamiento externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado, previa aprobación del Gobierno Nacional. Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley del

- Sistema Nacional de Endeudamiento y los límites establecidos en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la norma que se emita sobre descentralización fiscal.
7. Los Recursos Directamente Recaudados.
  8. Los señalados en la Ley de Bases de la Descentralización y las Empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los artículos 45º inc. a) y 81º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  9. Los ingresos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional y todos los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional, presentes en su circunscripción, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, en el marco de lo establecido en los artículos 45º inc. a) y 81º de la presente Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  10. Otros que le corresponda conforme a Ley.

## **CAPITULO II DEL REGIMEN LABORAL**

**Artículo 170º.-** Los funcionarios y servidores públicos a cargo del Gobierno Regional de Tacna, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley vigente; y, el régimen pensionario aplicable a los trabajadores, se regula por la legislación específica de la materia y según corresponda.

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento establece la organización y funciones del Gobierno Regional de Tacna hasta el Tercer Nivel Organizacional, conforme a Ley. En consecuencia, constituye una norma que debe regir los actos administrativos y funcionales a nivel institucional.

**SEGUNDA.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, es la encargada de elaborar o actualizar los Documentos de Gestión Institucional, tales como: el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y demás que se deriven de la aprobación del presente Reglamento.

**TERCERA.-** La Gerencia General Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de velar por la estricta aplicación del presente Reglamento, así como de su actualización y evaluación dando cuenta de ello a la Presidencia Regional.

**CUARTA.-** La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Tacna que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Las funciones específicas en materia sectorial que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se ejercerán una vez formalizada la transferencia de las funciones y

servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, etc. del Nivel Central hacia los Gobiernos Regionales.

**SEGUNDA.-** Los órganos consultivos y/o de concertación serán incorporados a la organización del Gobierno Regional de Tacna, según lo precise su norma de creación y se regirán en base a Reglamentos Internos de Funcionamiento.

**TERCERO.-** El Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (ZOFRATACNA) como Organismo Público Descentralizado Regional, se rige en lo que corresponde al presente Reglamento, sus respectivas leyes de creación, reglamentos, estatutos y demás dispositivos que norman su funcionamiento en tanto se encuentre en la condición de adscrita al Gobierno Regional de Tacna.

**CUARTO.-** En tanto no se formalice el funcionamiento de la Empresa Ferrocarril Tacna como tal, sus actividades serán conducidas y supervisadas a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**QUINTO.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente.